



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Jueves 3 de julio</b>	<b>Número 125</b>

## INDICE

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Págs. 2 y ss.
- Secretaría General. Pág. 11.
- Oficina de Extranjeros. Págs. 11 y ss.
- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 13 y 14.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. 323/2008. Pág. 14.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 79/2008. Pág. 14.  
De Burgos núm. 1. 725/2007. Págs. 14 y 15.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.  
*Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos».* Págs. 15 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Condado de Treviño. Pág. 24.  
Belorado. Pág. 24.

### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 24 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 27.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 27 y 28.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Pág. 28.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 29.
- AYUNTAMIENTOS.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Páginas 29 y 30.  
Valle de Valdebezana. *Ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil.* Págs. 30 y 31.  
Sotragero. Pág. 31.  
Villalbilla de Burgos. Pág. 31.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 31 y 32.  
Villadiego. Pág. 32.  
Moradillo de Roa. Pág. 32.  
Castrillo de la Reina. Pág. 32.  
Fuentespina. Pág. 32.  
Merindad de Valdivielso. Pág. 32.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (B.O.E. n.º 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio (B.O.E. n.º 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 6 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200804821/4790. – 630,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450262280	S MA	X2582179S	VILLENA	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047590962	J MARTINEZ	05111575	ALBACETE	28.01.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047572480	J PARDO	X3847227V	ALMANSA	21.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
090047560866	STAR DE CAMPAS SL	B02408334	HELLIN	29.01.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090403347111	P GIBERT	36613127	ARENYS DE MAR	01.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
090047513918	DREAM CARS SL	B61140455	BARCELONA	28.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047604973	HABITAT MEJIA SL	B64265820	BARCELONA	19.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450220715	R POSTIGO	37283271	CERDANYOLA VALLES	04.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047599722	DAEDU SCCL	F62241153	ESPLUGUES DE LLOB	27.02.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047547072	C ZHU	X3981662V	S COLOMA GRAMENET	29.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047598640	A CARAPETO	X6872003V	BADAJEZ	20.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047598638	A CARAPETO	X6872003V	BADAJEZ	20.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047608358	A GONZALEZ	09204604	MERIDA	11.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047547485	O IOAN	X5335650H	ABADIÑO	15.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
090450253083	ARQUIBIL SL	B48295000	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047586685	J DIZ	20190321	ALONSOTEGI	14.02.2008	60,00		RD 1428/03	155.		
090403366336	J FUENTES	78941551	ARRIGORRIAGA	04.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047506185	M UGARTE	14669375	BALMASEDA	24.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047585632	A ALVAREZ	14905242	BARAKALDO	14.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047569470	I ARGEREY	22716898	BARAKALDO	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046504569	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	31.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046504557	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	31.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047606090	J RODRIGUEZ	22754416	BARAKALDO	24.02.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		
090047586533	G MENDIZABAL	72401083	BARAKALDO	09.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090450254130	O ORMEÑO	78890687	BARAKALDO	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403367950	M PADIERNA	11906280	BASAURI	18.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450235780	J URIGOITIA	14955372	BASAURI	25.03.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	
099450204110	I BORJA	45947840	BASAURI	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450251920	J PINILLA	01399338	BILBAO	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403365915	F ZORRILLA	14532311	BILBAO	08.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090450249596	O AROSTEGUI	14592304	BILBAO	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099046790800	F GARCIA	14917366	BILBAO	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450232950	M ALUNDA	14956740	BILBAO	20.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047371097	M GONZALEZ	30561068	BILBAO	11.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047370901	M GONZALEZ	30561068	BILBAO	11.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450256023	J BENGOCHEA	30612998	BILBAO	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047514686	X BLANCO	30678178	BILBAO	25.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046839828	J FERNANDEZ	34958347	BILBAO	21.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450222062	A MARTIN	45673847	BILBAO	04.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047585279	R GARCIA	78883822	BILBAO	30.01.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090047568373	F LOPEZ	78905183	BILBAO	19.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047579115	J PANDO	30606875	ERANDIO	07.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450255286	R PRADO	16042601	GETXO	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252017	J BUESA	78893043	GETXO	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252248	P ACHUCARRO	16027642	NEGURI GETXO	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450236474	GURELABIE SL	B95363776	MALLABIA	28.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450220752	U GOMEZ	78885537	PLENTZIA	06.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450252571	J RAMOS	20180233	PORTUGALETE	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046600182	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	12.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450251300	F ANTON	45671525	SANTURTZI	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403358236	SERVICIOS FUNERARIOS ARAND	A09060849	ARANDA DE DUERO	11.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047546948	N REYES	X3068533B	ARANDA DE DUERO	22.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450238793	L BRIONES	13090267	ARANDA DE DUERO	31.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047337132	A JIMENEZ	45424698	ARANDA DE DUERO	21.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090450242085	N HERAS	45571007	ARANDA DE DUERO	05.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047253477	J MARTIN	45571105	ARANDA DE DUERO	02.03.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046801734	R BORJA	71263805	ARANDA DE DUERO	23.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090047582618	E JIMENEZ	71347942	ARANDA DE DUERO	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
099046791670	C BLANCO	13150882	BELORADO	14.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047403414	F RODRIGUES	X8325475G	BRIVIESCA	19.01.2008	60,00		RD 8/2004	003.B		
090047578408	J IGLESIAS	13130396	BRIVIESCA	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		
090047582280	F PEREZ	22730021	BRIVIESCA	03.02.2008	220,00		RD 2822/98	010.1		
090046794936	F PEREZ	22730021	BRIVIESCA	21.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047375777	TECKALOR S L	B09038902	BURGOS	10.03.2008	150,00		RD 2822/98	012.4		
090047604134	CONSTRUCCIONES PARRA TARRO	B09311879	BURGOS	31.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403349016	G M PREVENCION DE RIESGOS	B09317926	BURGOS	27.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047513906	E ACONDICIONAMIENTOS REFORM	B09362153	BURGOS	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047373010	SERCOBUR SL	B09365362	BURGOS	26.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047372971	EXCLUSIVAS DEL CERRO SL	B09436940	BURGOS	22.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090450233151	GEYBOL CONSTRUCCIONES Y RE	B09442021	BURGOS	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047384997	AISLAMIENTOS IBEAS SL	B09450354	BURGOS	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	011.		
090047578913	CONTRATAS Y REFORMAS PYRAM	B09458241	BURGOS	31.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450234441	Z ULLAH	NO CONSTA	BURGOS	22.03.2008	150,00		RD 1428/03	048.		
090403337075	ZAYATS SIAREY BIKTAPABIY	NO CONSTA	BURGOS	27.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
090047510036	J JEMMAI	X2889850S	BURGOS	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047370949	J JEMMAI	X2889850S	BURGOS	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047370937	J JEMMAI	X2889850S	BURGOS	12.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047693260	V DIMITRINOV	X3054084Y	BURGOS	14.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047435312	G GOES	X3216755K	BURGOS	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
090047533711	A EL KHOUMSSI	X3776539P	BURGOS	03.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090450253368	A ONUFREICIUC	X6669028V	BURGOS	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450234015	F FLORIN	X7724289S	BURGOS	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047444556	R MENDES	X8448926Z	BURGOS	08.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090403352313	M MARTIN	05379431	BURGOS	05.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
090403301470	J GALLO	13053563	BURGOS	25.01.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090403353275	J CAPA	13077188	BURGOS	08.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090047287293	A CAMARERO	13085153	BURGOS	06.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090047694391	J IBAÑEZ	13101040	BURGOS	04.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090047382174	J VARONA	13103625	BURGOS	03.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047598705	M TOLEDANO	13118157	BURGOS	29.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
090450205271	J VELASCO	13119357	BURGOS	31.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047511466	J ALONSO	13121440	BURGOS	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
090047522853	J CARTON	13131735	BURGOS	06.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450257854	M BENITO	13132707	BURGOS	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047512860	R BORJA	13135822	BURGOS	01.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047437163	M MANSO	13137489	BURGOS	23.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047520315	J CASARES	13150498	BURGOS	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
090403302050	G PORRAS	13158555	BURGOS	06.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047584378	L PEREZ	13163648	BURGOS	23.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090046782636	C SANTIDRIAN	13164525	BURGOS	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
090047282854	N MARTINEZ	14176145	BURGOS	08.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450250306	C SAINZ	17818561	BURGOS	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047516075	P IZQUIERDO	45570531	BURGOS	28.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		
090046738702	S PAJARES	71264036	BURGOS	21.02.2008	100,00		RD 2822/98	018.1		
090450255687	A MADUEÑO	71265241	BURGOS	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262874	E SABADELL	71270125	BURGOS	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450242590	L SAEZ	71277439	BURGOS	05.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046530430	D GARCIA	71278920	BURGOS	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090047513608	E SANTAMARIA	71279734	BURGOS	29.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047438015	D DOMINGUEZ	71285487	BURGOS	04.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090047601972	N BERRIO	71294338	BURGOS	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047605254	S BERRIO	71303975	BURGOS	08.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047510188	F GARCIA	13076597	CASTRILLO DEL VAL	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046798176	A EL MANSOURI	X3221349S	LERMA	08.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
090047432086	A MENDOZA	13142686	LERMA	29.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090450242607	V RUSKOV	X6768699Y	LOS BALBASES	05.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046817020	S HYUSEINOV	X8351290J	MEDINA DE POMAR	07.02.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
090046817031	S HYUSEINOV	X8351290J	MEDINA DE POMAR	07.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090403358753	M EL MENSSOURI	X5045173P	MELGAR FERNAMENTAL	16.02.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047599965	J DIEZ	13152054	MELGAR FERNAMENTAL	18.02.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090047582849	A PEREIRA	X2674048E	MIRANDA DE EBRO	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450249432	J TACURI	X3340458F	MIRANDA DE EBRO	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047572509	J OLIVEIRA	X3469788P	MIRANDA DE EBRO	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
090047602174	T SILVA	X3632382S	MIRANDA DE EBRO	22.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047602836	B JIJANE	X3891218D	MIRANDA DE EBRO	19.01.2008	90,00		RD 772/97	018.1		
090047635064	A MARTINS	X5033410K	MIRANDA DE EBRO	08.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090450253423	E MONTEIRO	X5851885H	MIRANDA DE EBRO	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047621983	A CASTRO	X6281331P	MIRANDA DE EBRO	06.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090046793907	D HARAHA	X6579750W	MIRANDA DE EBRO	22.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090047608139	P ROCHA	X7371984R	MIRANDA DE EBRO	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
090047497457	P ACHIM	X8339788B	MIRANDA DE EBRO	09.12.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
090047608206	A VLAD	X8419222A	MIRANDA DE EBRO	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047608875	A VLAD	X8419222A	MIRANDA DE EBRO	19.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047610675	E GOMEZ DE CADIÑANOS	13190504	MIRANDA DE EBRO	01.02.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
090047603725	J HUERTAS	13290568	MIRANDA DE EBRO	15.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047601480	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	01.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090045821798	B ESCUDERO	13292656	MIRANDA DE EBRO	13.12.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
090450253794	A TOBALINA	13293913	MIRANDA DE EBRO	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450240120	E GOMEZ DE	13302069	MIRANDA DE EBRO	03.04.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047601169	J PEREZ	16225825	MIRANDA DE EBRO	21.01.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		
090047613573	T FERNANDEZ	16282187	MIRANDA DE EBRO	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
090047460458	M ARZUAGA	44141764	MIRANDA DE EBRO	18.02.2008	90,00		RD 772/97	018.1		
090047530072	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	05.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047510553	J MARTIN	13137269	MODUBAR EMPAREDADA	09.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090403355363	I TOCITU	X9422575G	BURGOS	02.03.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
090450234209	J LOMBARDO	25920413	LAPARTE	23.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047513888	HNOS MOZUELOS SAIZ SL	B09373937	ORBANEJA RIOPICO	25.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046799521	J MARTINEZ	45416858	PEÑARANDA DE DUERO	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
090047523092	M EL HAQUFA	X6807225F	PEDROSA DE DUERO	02.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090403367158	C LOPEZ	13146486	QUINTANILLA VIVAR	20.02.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090047521575	E MIZGAI	X4929081C	ROA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		
090047516816	G HERNANDEZ	13109218	SALAS DE INFANTES	29.02.2008			RD 1428/03	130.1		(1)
090047587203	A DRAGOS	X7887940K	VILLASANA DE MENA	24.02.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
09046791657	G ASAN	X7795932J	QUINTANA MARTIN GA	25.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047514601	CARPINTERIA MARTINEZ S A	A09031089	VILLAGONZALO PEDERNA	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047510280	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	05.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047598330	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	05.02.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		
090047506926	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090450255183	MONTAJES VIDRIO MOVIES S L	B09447830	VILLALBILLA BURGOS	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047575973	N DE LA MARCA	71293751	VILLALBILLA BURGOS	07.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
090047567964	A YULIYAN	X9059813K	VILLARCAYO	26.01.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
090047586181	J GUTIERREZ	13105706	VILLARCAYO	20.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047585450	J LOPEZ	14940930	VILLARCAYO	20.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090046795539	G GONZALEZ	45668751	VILLARCAYO	28.02.2008			RD 1428/03	091.2		(1)
090047585620	J GARCIA	71339206	VILLARCAYO	13.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047587094	J GARCIA	71339206	VILLARCAYO	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		
090047510401	E CASQUETE	71280877	VILLARIEZO	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047598067	E CASQUETE	71280877	VILLARIEZO	19.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047598560	M GARCIA	32610139	OLEIROS	17.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450228090	I PIEDAD	72563299	ALGECIRAS	14.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046781589	J MENDO	28955346	PUEBLA DE ARGEME	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		
090047528223	TRANSPORTES ARALUC S L	B14386676	LUCENA	24.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047523869	R MORENO	06218301	SOCUELLAMOS	07.03.2008	60,00		RD 1428/03	015.6		
090403367730	O AMRANI	X3821969J	EL PROVENCIO	06.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
090450252534	J ELLIOTT	X4946832S	ALMUÑECAR	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254129	D RAYON	72126616	GUEJAR SIERRA	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047597518	F PRADOS	23790953	MOTRIL	23.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090450262357	P JIMENEZ	03126204	GUADALAJARA	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450203476	C VILLANUEVA	29030853	VALCASTILLO	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047546122	FORRAJES H NUENO SL	B22283139	QUINZANO	23.01.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047593756	C RODRIGUEZ	26215458	BAÑOS DE LA ENCINA	03.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047611813	A CARDEÑA	26208419	LINARES	14.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450249146	ELECTRICIDAD QUEVEDO SL	B24501470	LEON	15.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260002	M ROBLES	09685148	LEON	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047693076	IMPORTACIONES ALVAREZ S L	B24453953	PONFERRADA	10.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047604316	C FERNANDEZ	71513342	PONFERRADA	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	113.1		
090450249912	J TORRESANO	10191128	VEGUELLINA DE ORBI	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259905	J MARTINEZ	16568666	HARO	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047586946	M VENCESLAO	37638174	HARO	20.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047515599	F RUBIO	07019643	LOGROÑO	02.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450252870	M GIMENEZ	16567113	LOGROÑO	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047593598	C MARTINEZ	16602108	LOGROÑO	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
090450222270	D MARIN	25152107	LOGROÑO	06.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047517511	J PIRES	X2730008T	NAJERA	08.03.2008	70,00		RD 1428/03	100.2		
090047560246	G VLADULESCU	X4398894Y	NAVARRETE	13.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
090450256151	A MUÑOZ	38449162	AJALVIR	26.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450244872	R GARRIDO	09045264	ALCALA DE HENARES	11.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252807	K LAM	07226905	ALCOBENDAS	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450228210	F PEREZ	50805044	ALCOBENDAS	15.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450258305	J MONTES	51394233	ALCOBENDAS	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450251153	J BLANCO	00332281	ALCORCON	15.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260117	O GARCIA	08030748	ALCORCON	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450240714	A CAMPOS	29184624	ALGETE	03.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260956	I BOTIS	X8785675C	ARGANDA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259164	M FERNANDEZ	00686755	ARGANDA	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258317	METALES PEPE SL	B84706530	ARROYOMOLINOS	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450212994	M BELALCAZAR	X2016533P	CABANILLAS DE SIERRA	16.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450256539	J MARTINEZ	08995736	CAMPO REAL	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047563491	RECOA EXPRESS SL	B83957746	COLSLADA	08.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047520716	PUBEX DOS MIL SLL	B82577412	EL MOLAR	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450253162	P PLESA	X2787693R	GALAPAGAR	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255699	M AJBAR	X4430435Z	GETAFE	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261468	C IRINEL	X6634812W	GETAFE	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260970	F GARCIA	52187092	GETAFE	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256552	TRATAMIENTOS TRES M SL	B80762982	GUADALIX DE SIERRA	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450233795	M SANTIDRIAN	13123165	LAS ROZAS DE MADRID	21.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450207980	F PALLARES	50304271	LAS ROZAS DE MADRID	16.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090047443412	J MARTIN	01915499	LEGANES	19.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047444908	J MARTIN	01915499	LEGANES	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.4		
090047513864	C ALVAREZ	10016785	LEGANES	25.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
090450252765	A JIMENEZ	52093632	LEGANES	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047514716	J ORTIZ	52379952	LEGANES	29.02.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		
090450215239	L TRIGO	51909076	LOECHES	19.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450259073	IMPERFAS SL	B80229925	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258380	ARRIBAS DECORACION SL	B81342354	MADRID	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260841	AGFERVAL SL	B82299462	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403316407	CRISPA JENICA TRANSP INTER	B82517913	MADRID	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450255778	GYP PRADO S L	B82994807	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259826	MORILLON ASSOCIES SL	B83861047	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257362	OPTIMA SPORT MEDIA SL	B83904664	MADRID	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260919	PLOMAS DE INGENIERIA Y CON	B84326164	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254464	COMUNICACION EUROPEA DE CU	B84388248	MADRID	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255225	CALRU SL	NO CONSTA	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257398	P CORREIA	X1655617P	MADRID	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252893	L VALDEZ	X2552842A	MADRID	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259450	J PRADO	X3425216X	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263167	I CIUREA	X4221570N	MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256795	I CIUREA	X4221570N	MADRID	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450232948	E WALTER	X5051865F	MADRID	20.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090046796246	D BERTALAN	X5764249N	MADRID	17.01.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
090450259115	M JORISSEN	00007919	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450203749	M MORENO	00132408	MADRID	22.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450252492	M CRESPO	00258158	MADRID	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450121988	A RAMBAUD	00403969	MADRID	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450259589	E GARCIA ALCALA	00407720	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256527	M BERNEDO	00415505	MADRID	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450216148	F CRESPO	00661748	MADRID	14.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450254014	J SUAREZ	01473303	MADRID	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450205382	R MARTINEZ	01893965	MADRID	14.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450258445	E CASTAÑO	02712095	MADRID	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258354	E CASTAÑO	02712095	MADRID	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262977	J ROMERAL	04560626	MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450226456	F GOMEZ	05265663	MADRID	14.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450250756	N DE CABO	05281899	MADRID	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450249286	J MORENO	05394053	MADRID	15.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047594773	P VARONA	07248706	MADRID	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047594785	P VARONA	07248706	MADRID	14.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450246169	B PEDREGAL	07250563	MADRID	11.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450206184	J GORBEÑA	07492134	MADRID	06.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450232857	O HERRERA	07968737	MADRID	24.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450243466	M CATALAN DE OCON	08415506	MADRID	20.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255912	M SASIETA	15364812	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403327820	O JIMENEZ	15937089	MADRID	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450228570	F CATALA	19417927	MADRID	15.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450228659	A GONZALEZ	20191789	MADRID	16.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450263763	R CRIADO	22919700	MADRID	04.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047516749	M TUSQUELLAS	37264113	MADRID	09.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046193450	D GARCES	46635976	MADRID	29.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
090047376230	M MUÑOZ	50198811	MADRID	29.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090450259243	I FERNANDEZ DE PIEROLA	50306994	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450203907	M ALVIR	50308612	MADRID	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450255754	E SUAREZ	50657987	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450255900	A FLORES	50732964	MADRID	25.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259528	M SORDO	50778144	MADRID	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047514080	M RODRIGUEZ	50841464	MADRID	08.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090403353068	M RODRIGUEZ	50841464	MADRID	08.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450260191	F FERNANDEZ	50862240	MADRID	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256369	J SANCHEZ	50869026	MADRID	26.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450254002	M GOMEZ	50957378	MADRID	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047599229	G GUZMAN	51068855	MADRID	03.03.2008	60,00		RD 1428/03	170.G		
090047577921	J ALONSO	51334342	MADRID	12.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
090403302140	M LOZANO	51340894	MADRID	19.02.2008	120,00		RD 1428/03	052.		
090047582710	J GONZALEZ	51351647	MADRID	23.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450262230	M ALBARRAN	51948340	MADRID	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450247253	A URBINA	52875689	MADRID	12.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450251244	M ARIAS	70807816	MADRID	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450251268	A MARTIN	71924128	MADRID	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450257349	LATIN S MANAGEMENT SL	B82821323	LAS ROZAS	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047521162	TRANSPORTES MANZANO SA	A78794344	MOSTOLES	03.03.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450219350	J MONTORO	51868732	NUEVO BAZTAN	05.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450202786	C IGLESIAS	00803642	POZUELO DE ALARCON	14.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450235743	J IRIZAR	52367543	POZUELO DE ALARCON	24.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450229974	E ZABALETA	11823265	RIVAS VACIAMADRID	17.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047592119	F RUIZ	50884093	RIVAS VACIAMADRID	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450253605	J NEGRO	53013264	SAN AGUSTIN GUADALIX	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450261808	J DIAZ	X2523439V	TORREJON DE ARDOZ	02.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252420	C COMAN	X6433755B	TORREJON DE ARDOZ	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259395	N MUÑOZ	02878985	TORREJON DE ARDOZ	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258391	A SUAREZ VALDES	50724837	TORRELODONES	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256760	A LEWIS	X0313614D	TRES CANTOS	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259747	VALTEX MODA SL	B84599570	VALDEMORO	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450242334	SERVICIOS GRALES INVER CUA	B83650788	VILLANUEVA DE CAÑADA	06.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450228672	C SIERRA	08921932	ESTEPEONA	16.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047596149	MASSIMOTIR TRANSPORTE S L	B92572536	MALAGA	27.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403327781	J GUERRA	15812057	MALAGA	21.11.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	
090450246091	ROYAL ESTATE DOS MIL UNO S	B92215631	MARBELLA	05.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450237065	R FIRTH	X3119350K	MIJAS	29.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450239281	I SALTMARSH	X8516903A	MIJAS COSTA	31.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047366170	C SANTOS	X5402444C	ABARAN	25.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	120.1	6	
090047599217	E MORHLI	X2177631Z	LA MAGDALENA CARTA	27.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047592739	V CAMPOVERDE	X2547193N	LORCA	16.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047592727	A VASQUEZ	X3831883Z	LORCA	16.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
090450254490	A TAHA	X4103733G	LORCA	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450262746	S SLIMANI	X4148048K	LORCA	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047553370	D FIGURA	X2408481J	MAZARRON	02.01.2008	90,00		RD 1428/03	154.		
090047624376	TRANSPORTES EUROÑMURCIANOS	B73424756	MOLINA DE SEGURA	29.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047624364	TRANSPORTES EUROÑMURCIANOS	B73424756	MOLINA DE SEGURA	29.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047598626	TTES FEMER 007 S L	B73338303	MURCIA	19.02.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
090047598614	TTES FEMER 007 S L	B73338303	MURCIA	19.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047611941	G MORENO	23258947	PUERTO LUMBRERAS	27.02.2008	150,00		RD 1428/03	113.1		
090047583349	J GONZALEZ	23262991	PUERTO LUMBRERAS	22.12.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
090450253710	B QUIROGA	72820795	BERIAIN	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450249821	GAPS COMUNICACION SL	B31675309	PAMPLONA	17.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450247423	SOCIEDAD PATRIMONIAL UBEDA	B31694672	PAMPLONA	13.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450218149	M PRADILLA	X2329024K	PAMPLONA	23.02.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450250136	C ARTIÑANO	01363270	PAMPLONA	17.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099450204699	L HERAS	12717775	PAMPLONA	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450230678	S PUERTOLLANO	72466257	PAMPLONA	16.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450249018	ASESORES RURALECO SL	B31915051	SANTESTEBAN	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403336893	INNOVATIVE SOLUTIONS IN CH	B33898230	GIJON	15.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047560430	J BLANCO	10794058	GIJON	29.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450259449	EUROCOMERCIAL INFORMATICA	A33244682	OVIEDO	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047520560	R ALVAREZ	71768923	POLA DE LENA	21.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047520327	R ALVAREZ	71768923	POLA DE LENA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047515034	M CARRANZA	X8173736L	BARRUELO	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047590240	TRALIFER S L	B34136127	DUEÑAS	19.01.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450258895	F BOUAZZI	X3796513H	MAGAZ	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047652621	C LAJOSO	X5058616L	MAGAZ	20.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090047515095	E BERRIO	13083440	VENTA DE BAÑOS	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450253125	J DA SILVA	76912650	SALVATERRA DE MIÑO	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450250719	F EMALDI	14703776	CASTRO URDIALES	17.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403353356	I SANTANA	45670787	CASTRO URDIALES	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252157	B CALLEJO	13951168	ARROYO DE VALDEARR	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450253381	J RUIZ	13764047	NOJA	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450253587	J SALMON	13980556	CARANDIA	22.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047515071	R GONZALEZ	13751631	LIENCRES	28.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450251657	CAMBLO JAMESON S L	B39434055	SANTANDER	19.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252637	P SOLINIS	13796908	SANTANDER	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450251062	L JIMENEZ	72033461	SANTANDER	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450249444	G VERDES	X6089998N	SANTOÑA	16.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252054	F MONTES	13773103	SANTOÑA	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
099403330507	V KIRILOV	X3808186F	AYLLON	22.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403349296	D KIRILOV	X6822978M	AYLLON	06.03.2008			RD 1428/03	050.		(1)
090450255020	J CALLES	11942310	PALAZUELOS DE ERESMA	24.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450238586	SEGOBUS S L	B40125122	SEGOVIA	31.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450235135	C SILVA	X5396276Q	SEGOVIA	23.03.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047455827	O MARTIN	02609394	DURUELO DE LA SIERRA	15.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		
090450246777	J MARTINEZ	50152124	SOTILLO DEL RINCON	11.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450259383	M GOMEZ	44172505	EIBAR	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047608565	INSTALACIONES PATXI SL	B20595294	ELGOIBAR	11.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450258585	Z CHATT	X3043944D	HONDARRIBIA	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047581948	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	07.02.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047562000	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	16.02.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		
090450251256	ERRAZU PROYECTOR Y SERVICI	B20685152	IRUN	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252261	ERRAZU PROYECTOR Y SERVICI	B20685152	IRUN	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450258720	J OLALLA	15253372	IRUN	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450253903	J IRAZOQUI	72667271	IRUN	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047507001	E ANDRES	15937977	OYARZUN	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450230642	J CASQUERO	35779472	RENERIA	18.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450250768	ASINTEC GABINETE TECNICO S	B20612099	SAN SEBASTIAN	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047271418	S ZIANE	X1445023W	SAN SEBASTIAN	12.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450249481	G LASARTE	15893162	SAN SEBASTIAN	17.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450256412	D APRAIZ	34102698	SAN SEBASTIAN	26.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403377838	I ALVAREZ	44136260	SAN SEBASTIAN	15.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		
090450258111	P MIERA	44148036	SAN SEBASTIAN	28.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450251335	M OTEGUI	44158295	SAN SEBASTIAN	18.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450238951	J IRASTORZA	15231253	ZIZURKIL	31.03.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450254713	N GABOR	X8470963V	GINESTAR	24.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047521538	S UNGUREANU	X4763893H	EL TOBOSO	02.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047497883	MONTAJES TRAYMAR S L	B45383106	ILLESCAS	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450262618	MONTAJES TRAYMAR S L	B45383106	ILLESCAS	03.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450260099	CENTRO DE ESTUDIOS INFORME	B45396843	OCAÑA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450253046	J MINUESA	48311753	BENIMAMET VALENCIA	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047594256	I ILIJANOV	X5338392T	SAN LLORENTE	29.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
090046735178	J GONZALEZ	09322212	TUDELA DE DUERO	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047628230	GALSA LOGISTIC SL	B47453675	VALLADOLID	20.03.2008	450,00		RD 1428/03	039.5		
090450254221	F TORRES	09287653	VALLADOLID	23.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047693593	J ROBLES	09292654	VALLADOLID	03.04.2008	150,00		RD 2822/98	011.2		
090450257210	J GARCIA	30558533	VALLADOLID	27.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403367705	M DEL VAL	09345786	VILLABAÑEZ	01.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
090450251670	A SANCHEZ	29031258	LLODIO	20.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450228945	M URTARAN	16231168	VITORIA GASTEIZ	16.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
090450253009	A PINEDO	18595271	VITORIA GASTEIZ	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090450252911	V TOJO	44805678	VITORIA GASTEIZ	21.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090047289400	V NDEMESOGO	X2743426D	ZARAGOZA	08.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450247526	J BENAVENTE	18446475	ZAMORA	13.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
090403351527	A PELAEZ	71020418	ZAMORA	11.02.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente<sup>(1)</sup>, según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 («Boletín Oficial del Estado» n.º 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Burgos, 6 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200804820/4789. – 423,00

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico; (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas; (c) El Delegado del Gobierno. ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
					EUROS	SUSP.				
090047310898	C FRUZA	X2175463P	ALICANTE	26.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
099450183994	J RODRIGUEZ	52776039	ALMORADI	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047327904	R ANDRAS	X6585368P	ALBOREA	12.07.2007	60,00		RD 1428/03	015.1		(a)
090047592508	O EL MARENI	X3465956V	BARCELONA	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090047358664	T MIHAI	X7334700T	BARCELONA	25.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047574920	A FRAGA	46761316	BARCELONA	17.01.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
090450197389	J BASSAS	43398728	GRANOLLERS	21.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047624339	M EL MOUSSAOUI IDRISI	X4083572Z	VILLAR DEL REY	27.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047624327	M EL MOUSSAOUI IDRISI	X4083572Z	VILLAR DEL REY	27.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099450171098	A SANCHEZ	14592011	ARRIGORRIAGA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046807890	J JIMENEZ	78899809	ARRIGORRIAGA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090403366026	S CAMPOS	11922965	BARAKALDO	14.02.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090047571694	R GIL	14609257	BARAKALDO	23.01.2008	70,00			RD 1428/03	106.2		(a)
090047586260	I ARGEREY	22716898	BARAKALDO	07.02.2008	600,00	1		RD 1428/03	020.1	6	(a)
090403365496	M CERVERA	72397742	BARAKALDO	08.02.2008	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
090403356215	J ANDRES	16050925	BERANGO	11.03.2008	140,00			RD 1428/03	050.	2	(a)
090047352339	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B95384764	BILBAO	09.10.2007	150,00			RD 2822/98	019.1		(a)
090047580427	E ES SAGHRAOUI	X3401676E	BILBAO	30.01.2008	150,00			RD 1428/03	106.2		(a)
099450172625	R POZA	11911821	BILBAO	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090047535525	A LOPEZ	14256984	BILBAO	15.11.2007	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047606210	G SOTO	14560088	BILBAO	16.02.2008	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090047587161	J FERNANDEZ	14579790	BILBAO	22.02.2008	520,00	1		RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047367343	J BOUZAS	14588432	BILBAO	14.10.2007	150,00			RD 1428/03	054.1	3	(a)
099450190172	B ICAZURIAGA	30640333	BILBAO	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450183891	C DE SARACHO	30652238	BILBAO	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090045675897	J SEGUROLA	78892737	BILBAO	30.08.2007	60,00			RD 1428/03	171.		(a)
090047569640	Z MARTINEZ	78941559	BILBAO	09.02.2008	90,00			RD 1428/03	167.		(a)
090047585693	J CASTELLANOS	79009799	BILBAO	19.02.2008	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090047585681	J CASTELLANOS	79009799	BILBAO	19.02.2008	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090403307459	J GARCIA	30635741	DERIO	17.07.2007	140,00			RD 1428/03	050.	2	(a)
090403338365	J VERON	11908955	ETXEBARRI	22.10.2007	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
099450187331	J VALDECANTOS	45627401	ETXEBARRI	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450189649	M ALMEIDA ALVES	X1983941F	GERNIKA-LUMO	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450184536	P BASTERRA	16059125	LAS ARENAS GETXO	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450182606	M VAZQUEZ	16047217	MUNGIA	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090047607809	L ROBLES	71438398	MUNGIA	07.02.2008	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047354592	F GOMEZ	14949117	PORTUGALETE	05.10.2007	310,00			RD 2822/98	001.1		(a)
090047569523	D BERMEJO	16299837	PORTUGALETE	21.01.2008	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
090047583787	J LOPEZ	20181657	SANTURTZI	04.02.2008	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
099450193940	M ROMERO	22708115	PORTUGALETE	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450162073	H AMSSA	X2533708M	SANTURTZI	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090403356276	L GONZALEZ	11930774	SANTURTZI	11.03.2008	100,00			RD 1428/03	050.		(a)
090047586296	V HIERRO	30554190	SANTURTZI	10.02.2008	60,00			RD 1428/03	036.1		(a)
090047350732	S GOMEZ	11921457	SESTAO	30.09.2007	450,00	1		RD 1428/03	021.	6	(a)
090047351311	J DIEZ	20185594	SESTAO	08.10.2007	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
099450176151	B CABANILLAS	30638420	ZARATAMO	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090047547436	F ERAS	X3454740W	ARANDA DE DUERO	09.02.2008	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
090403342745	V HERNANDEZ	45422409	ARANDA DE DUERO	20.12.2007	100,00			RD 1428/03	052.		(a)
090047583064	J NUÑO	45424286	ARANDA DE DUERO	21.02.2008	60,00			RD 1428/03	103.		(a)
090046798863	R VELASCO	71104035	ARANDA DE DUERO	09.01.2008	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
090047546572	Z ESTEBAN	71104289	ARANDA DE DUERO	18.01.2008	60,00			RD 1428/03	018.1		(a)
090046801801	R BORJA	71263805	ARANDA DE DUERO	02.10.2007	450,00			RD 772/97	001.2	4	(a)
090047622562	R DA SILVA	X3863118S	BRIVIESCA	25.02.2008	150,00			RD 1428/03	106.3	2	(a)
090047582760	D ANTON	X4049115B	BRIVIESCA	03.02.2008	600,00	1		RD 1428/03	020.1	4	(a)
090047491388	A BALIL	X5768310W	BRIVIESCA	07.11.2007	150,00			RD 2822/98	015.4		(a)
090046794912	F PEREZ	22730021	BRIVIESCA	21.02.2008	150,00			RD 1428/03	079.1	3	(a)
090047434678	S MARTINEZ	71337971	BRIVIESCA	04.12.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		(c)
090046785390	M AHMAD	X3254504G	BURGOS	06.12.2007	450,00			RD 772/97	001.2		(a)
099450163922	A IQBAL	X4359422W	BURGOS	28.01.2008	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450159244	A IQBAL	X4359422W	BURGOS	28.01.2008	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
099450163399	A IQBAL	X4359422W	BURGOS	28.01.2008	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090047571256	M RUJA	X6206954J	BURGOS	01.02.2008	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
090047536384	B ATANASOV	X6818881W	BURGOS	15.12.2007	450,00			RD 772/97	001.2		(a)
090047515290	M IONEL	X9226201G	BURGOS	07.03.2008	150,00			RD 1428/03	117.1		(a)
090403341819	R CAMARERO	13027003	BURGOS	20.11.2007	140,00			RD 1428/03	050.	2	(a)
090047517092	J RABANOS	13099080	BURGOS	06.03.2008	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047629118	S NOGALES	13104230	BURGOS	11.03.2008	600,00	1		RD 1428/03	020.1	6	(a)
090047536931	A MAESTRE	13118826	BURGOS	13.12.2007	70,00			RD 1428/03	106.2		(a)
090047440691	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	14.10.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		(c)
090047440708	J SANTOS	13132518	BURGOS	24.10.2007	800,00			RDL 8/2004	002.1		(c)
090047416688	P GARCIA	13134360	BURGOS	16.02.2008	150,00			RD 1428/03	064.	4	(a)
090046264157	J ELVIRA	13142297	BURGOS	12.12.2007	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		(c)
090047576552	R ORTEGA	13143348	BURGOS	18.12.2007	150,00			RD 1428/03	018.2	3	(a)
090046732402	O PELAEZ	13143440	BURGOS	09.10.2007	150,00			RD 2822/98	010.1		(a)
099450188645	M ZAPATERO	13143961	BURGOS	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)
090047280274	M LOZANO	13158525	BURGOS	23.10.2007	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090403340086	V ALONSO	13159458	BURGOS	04.11.2007	300,00			RD 1428/03	048.	4	(a)
090047382691	R VILLAR	13163940	BURGOS	06.02.2008	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090047278401	R VILLAR	13163940	BURGOS	06.02.2008	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090046494795	A GONZALEZ	13948743	BURGOS	17.07.2007	150,00			RD 1428/03	146.1	4	(a)
090047511624	J RUIZ	47868732	BURGOS	20.02.2008	150,00			RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047436390	I MUINELO	51415166	BURGOS	23.10.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		(c)
090047536153	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	05.12.2007	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090046536169	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	11.11.2007	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090046351698	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	11.11.2007	10,00			RD 772/97	001.4		(a)
090046351704	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	11.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		(c)
090046351686	I GONZALEZ	71262763	BURGOS	11.11.2007	10,00			RD 2822/98	026.1		(a)
090047224957	L POSTIGO	48940390	QUINTANILLA DEL AG	09.06.2007	450,00	1		RD 1428/03	020.1	4	(a)
099403283566	L ESPINA	45672250	QUINTANILLA SOPEÑA	14.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450172133	SUMINISTROS TONCAR SL	B09424714	MEDINA DE POMAR	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046805600	N VIORELA	X8345586G	MEDINA DE POMAR	28.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
099450188815	G TORRES	13074532	MELGAR FERNAMENTAL	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099403304120	M BAHRI	X1172040Y	MIRANDA DE EBRO	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047602186	T SILVA	X3632382S	MIRANDA DE EBRO	22.01.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
090047406920	I CIURARIU	X4850521M	MIRANDA DE EBRO	09.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
090047312068	J MEZA	X6039107C	MIRANDA DE EBRO	26.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090046792137	C ALARCON	X6436789D	MIRANDA DE EBRO	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090403315948	J FERRER	X9198266Z	MIRANDA DE EBRO	09.11.2007	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
090047612260	G STARESCU	X9522215P	MIRANDA DE EBRO	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047601340	S DEL VALLE	09690966	MIRANDA DE EBRO	23.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047573891	S DEL VALLE	09690966	MIRANDA DE EBRO	23.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047602629	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	01.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047601479	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	01.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090046793014	J SANTOS	13298780	MIRANDA DE EBRO	27.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047572984	E NAVARRO	13299110	MIRANDA DE EBRO	17.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047560234	A BELLO	13299246	MIRANDA DE EBRO	13.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
090047574142	R SAGREDO	13300381	MIRANDA DE EBRO	28.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090046805570	R GOMEZ	13306563	MIRANDA DE EBRO	13.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047613550	T FERNANDEZ	16282187	MIRANDA DE EBRO	06.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047611590	T FERNANDEZ	16282187	MIRANDA DE EBRO	06.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090047611606	T FERNANDEZ	16282187	MIRANDA DE EBRO	06.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
090047427870	F GRACIA	71340731	MIRANDA DE EBRO	14.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047611199	R FELGUERAS	71340872	MIRANDA DE EBRO	07.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
090047610444	R FELGUERAS	71340872	MIRANDA DE EBRO	07.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090047625083	A PASCUAL	71342368	MIRANDA DE EBRO	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047625071	A PASCUAL	71342368	MIRANDA DE EBRO	11.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047311945	B JIMENEZ	71345843	MIRANDA DE EBRO	22.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047311829	A BERRIO	71346143	MIRANDA DE EBRO	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047603117	M LOPEZ	71265118	OÑA	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
090450201095	J GARBAYO	34109410	QUINTANILLA RIOPIE	05.10.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	(a)
090047506835	I ANTON	X6594820F	SOTRAGERO	25.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090046597341	M PRIETO	30626594	CADIÑANOS	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
099450172388	T DEL CURA	50275771	TUBILLA DEL AGUA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403345310	N IVANOV	X5272870M	VILLAESCUSA DE ROA	28.01.2008	150,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
090047510371	C TORRES	13154983	VILLALBILLA BURGOS	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
090047611096	V YORDANOV	X8349530R	VILLARCAYO	29.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
090047600931	V YORDANOV	X8349530R	VILLARCAYO	29.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099046504826	J PEREZ	13173362	VILLARCAYO	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047586107	I NEGRILLO	30695591	VILLARCAYO	13.02.2008	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
099046807884	L GONZALEZ	14895035	VILLANUEVA LA BLAN	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047510358	I ILIYAN	X9495128S	BURGOS	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
099450094651	A GARCIA	31961030	ALGECIRAS	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046640787	J ROQUE	28943462	CACERES	25.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
090047579036	P COMINO	44297368	ATARFE	22.12.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
099450168920	J AMBITE DE LAS	03130663	GUADALAJARA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450052668	C ORIA	75553048	LEPE	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090045821695	A YAQUE	52224541	BENASQUE	21.11.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
090403335728	J PEREZ	02068510	JAEN	27.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047421222	J RAMOS	11660514	LEON	18.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047511491	E OUALDOUMMAOU	X2144958R	LOGROÑO	08.03.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
090403356409	D ESPINOSA	12769717	LOGROÑO	01.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
099450178380	METALURGICAS CABINAS Y HOR	B80881840	AJALVIR	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047340830	TAXUS EXPRESS S COOP	F84913474	ALCALA DE HENARES	13.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
099450158264	MACCO MATERIALS HANDLING L	NO CONSTA	ALCALA DE HENARES	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047614747	I YUSEINOV	X3163361X	ALCALA DE HENARES	25.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090403321596	G PONCE	50227929	ALCOBENDAS	13.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450177519	A SALIGNI	X5651315P	ARROYOMOLINOS	11.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450149100	A ARIAS	05577910	ARROYOMOLINOS	14.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450161693	E MARTIN	05278332	COLLADO VILLALBA	17.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090450141566	F DE LA MORENA	51352912	COLMENAR VIEJO	19.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450185917	J YE	X4157620W	COSLADA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450161755	A EL MANSURI	X6340023G	FUENLABRADA	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450188207	F DE DIEGO	16483795	LAS ROZAS DE MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403338857	F SANCHEZ	73542273	LAS ROZAS DE MADRID	24.10.2007	520,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
090047582047	L CIMPEAN	X6620438A	LEGANES	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
099450185851	J GARCIA	X6627446L	LEGANES	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450171256	M SANABRIA	50951625	LEGANES	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450182539	ARDID PUBLICIDAD Y COMUNIC	B81928178	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047412890	R TEIERAS	S 409408	MADRID	28.10.2007	30,00		RD 1428/03	031.		(a)
090450133132	M TODOROVA	X3960783E	MADRID	21.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090450200418	B IULAN	00038429	MADRID	02.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
090403355338	F CRESPO	00661748	MADRID	02.03.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
099450109629	A BENITO	01475093	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046817640	R SERRANO	01813344	MADRID	10.02.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
099450187938	O PEDROSO	02500131	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090403324524	A OJIDOS	02674679	MADRID	11.12.2007	100,00		RD 1428/03	050.		(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090450186082	I GONZALEZ	02710483	MADRID	06.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090450202841	J CEBALLOS	05284836	MADRID	06.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450186302	J LAMBEA	07231030	MADRID	28.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047542682	A MARTINEZ	11960532	MADRID	13.12.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090403345278	G RAMOS	12359324	MADRID	28.01.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
099450171657	R CORNIERO	12714759	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450175780	M ESCALADA	20191473	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450169845	M BRIONES	20192746	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450180762	C SOLER	33534827	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450176114	L GARCIA CASTRILLON	44126033	MADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450072660	C LASARTE	47030975	MADRID	11.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047407523	E ORVICH	47460535	MADRID	24.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
090047417474	A RUS	50439181	MADRID	01.02.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090047233960	J LOSADA	50827533	MADRID	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	087.1		(a)
099450161615	A GONZALEZ	50842584	MADRID	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450200017	J RUIZ	50959491	MADRID	30.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
099450156255	M GOMEZ	52006154	MADRID	27.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450099739	L LORENTE	05246965	MAJADAHONDA	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450129926	F ECENARRO	07234150	MAJADAHONDA	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047401351	J ABASOLO	05222309	MIRAFLORES DE SIERRA	11.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
090047415180	GASTRONOMICOM NEWS SL	B83445668	POZUELO DE ALARCON	21.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
099450181699	S RUEDA	52985168	POZUELO DE ALARCON	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450179220	J MERINO	50105073	RIVAS VACIAMADRID	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450138014	C RANCHAL	50423487	RIVAS VACIAMADRID	28.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
099450157053	R RUIZ	50803556	RIVAS VACIAMADRID	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047394061	S CUADRADO	50887127	RIVAS VACIAMADRID	17.09.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
099450155457	J SANZ	51673590	RIVAS VACIAMADRID	14.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450095015	R RAMOS	20216939	SAN FERNANDO HENARES	21.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(c)
099450171992	E LOPEZ	52112894	SAN FERNANDO HENARES	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047547850	N ACOSTA	47961012	TORREJON DE ARDOZ	09.12.2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
090047609624	D GAITAN	46850949	VILLA DEL PRADO	28.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047521046	J DE LA HOZ	51672066	VILLALBILLA	24.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
099450169079	F GODOY	24781093	MALAGA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047593276	A SOTO	74833399	MALAGA	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
099450187290	C WILLIAMS SCHWANDT	X1047205S	MARBELLA	28.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047368943	Y DELAVAUULT	X1136132R	MARBELLA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
090047490840	Y DELAVAUULT	X1136132R	MARBELLA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	011.		(a)
099450180348	I SCUTARU	X6516732G	MARBELLA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450040666	S DONKER	X6035296G	CALETA DE VELEZ	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450197257	N SORIANO	48638462	BENIEL	08.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046792344	M MAKRAT	X4791065G	FORTUNA	21.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
099450187422	A SARABANDO	X3011215D	PAMPLONA	28.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450172844	A SANZOL	72686089	PAMPLONA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047614073	O KA	73138945	PAMPLONA	08.02.2008	150,00		RD 1428/03	084.3		(a)
090047580403	J BLANCO	10794058	GIJON	29.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
099450167666	R SUAREZ	10884227	GIJON	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047620280	D FERNANDEZ	10846389	TUILLA LA FELGUERA	15.02.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
099450184410	AMORINI INTERNACIONAL SL	B07588171	INCA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047490542	S ALBINO	X1447307D	PALMA MALLORCA	24.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
090047541215	M GAGO	44076931	CALDAS DE REIS	08.02.2008	60,00		RD 1428/03	103.		(a)
090047393240	J MARTINEZ	77006841	SALCEDA DE CASELAS	22.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
090047575754	Z STANISLAW	X8573163M	PONTEVEDRA	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090450205969	M CAVADA	72022920	LIMPIAS	11.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
099403285186	V BORISSOV	X2324203F	SANTANDER	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450201538	A TILEA	X7137348B	SEVILLA	11.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
099450174269	J RIVERO	00277420	SEVILLA	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090046788390	A RAHQUI	X5406687P	COVALEDA	03.11.2007	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
090046814110	O MARTIN	02609394	DURUELO DE LA SIERRA	30.07.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
090046787178	J CAÑADAS	03826350	SORIA	11.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090046811132	H COLINA	X3700342X	AZKOITIA	02.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
090047425021	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	15.10.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
090047428733	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	17.10.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
090047572110	E SANDAGDORJ	X6713136B	IRUN	16.02.2008	150,00		RD 1428/03	084.1		(a)
099450189947	I MARTIN	15249562	IRUN	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047563650	F GOMEZ	44127060	RENTERIA	22.12.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
099450172807	ADOS COORDINACION SL	B20702106	SAN SEBASTIAN	27.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450189017	A ROMAN DE LA CUESTA	12727730	SAN SEBASTIAN	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
099450182618	B ARNES	07798476	ZARAUTZ	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090047611400	O EL KHAFI	X6843824J	ZUMARRAGA	14.02.2008	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
090047577507	F MOGA	X5417834T	ALCAÑIZ	29.01.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
090047413080	D MENENDEZ	03927093	AJOFRIN	27.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
090047262764	A FAJIN	73247835	LLIRIA	16.04.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
090046782648	J SANCHEZ	40859543	ONTINYENT	23.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
099450093040	N LOVIS	76750325	PATERNA	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
090450180973	M PARDO	73571512	REQUENA	04.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090403333409	R GONZALEZ	12328988	MEDINA DEL CAMPO	22.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
090047411885	I YESELINOV	X5168429F	PEÑAFIEL	22.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450190437	M CASADO	09285285	PORTILLO	26.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047554647	G GHERGHITA	X8348777F	TORDESILLAS	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090047556747	A CATON	09252213	VALLADOLID	05.12.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
090047520273	J PERNIA	09308077	ARROYO DE LA ENCOM	19.02.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
090403334116	L RICO	09323047	SASTAGO	12.02.2008	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
090047564999	J JOAQUIN	X5182664M	ZARAGOZA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
090047498784	M BARBOS	X6232232Z	CASSETAS	27.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
090450195988	J BRANCO	X1691874V	ZAMORA	21.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
090047640357	L BARBOSA	X7004169W	ZAMORA	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

#### Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir, de las que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín

Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	D.N.I./N.I.F.	Localidad	Fecha
09/00012/PV	A.M. López Aranda	30.630.559	Villasana de Mena	23-05-2008

Burgos, a 6 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200804817/4791. – 34,00

### Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de

14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-109/08	Acuerdo de iniciación	Rubén Jiménez Gutiez	78913003A	C/ Alférez Provisional, 2-4.º Dcha. Villarcayo de Mdad. de Cast. la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-114/08	Acuerdo de iniciación	Eduardo López del Río	13130471R	Avda. Eladio Perlado, n.º 40-4.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-126/08	Acuerdo de iniciación	Fco. Gonzalo Sánchez Dueñas	13307427H	C/ La Merced, 8 bajo Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-140/08	Acuerdo de iniciación	Kepa Payo Díez	78915063Q	C/ Juan de Gardeazabal, 3, bloque 13, AC Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-163/08	Acuerdo de iniciación	Sergio Gracia García	72098222F	C/ Angel de los Ríos, 13-1.º D - Reinos	Art. 26.I	150,00
BU-179/08	Acuerdo de iniciación	Jaime Sainz Torres	72078202C	C/ San Francisco, 21-2.º B - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-213/08	Acuerdo de iniciación	Aharón Mayor Cuenca	78902033G	C/ Zurbaranbarri, 16 - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-214/08	Acuerdo de iniciación	Jesús María González Gutiérrez	30647767Z	C/ Santitxu, 41-3.º Izq. - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-237/08	Acuerdo de iniciación	Mario Tobes Pérez	71107959D	C/ Nuño Rasura, 2 5-H D Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 5 de junio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200804772/4743. – 39,00

### Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2008/1198	Leonardo Ernesto Romero	X09526748X	Argentina	Resolución expulsión	03-03-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/1228	Vilmar Santos Santiago	X07733207D	Brasil	Resolución expulsión	03-03-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2015	Eris Castillo	X09619275P	El Salvador	Resolución expulsión	14-04-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2211	Patricia Elizabeth Franco Feliú	X09640890A	Paraguay	Resolución expulsión	09-04-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2314	Lucilene Rodrigues de Sousa	X09493237X	Brasil	Resolución expulsión	14-04-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2399	Habib Yahia	X03893259A	Argelia	Resolución expulsión	08-05-2008	L.O. 8/2000	53.f
09/2008/2856	Zhao Bo hu	X09611810H	China	Resolución expulsión	13-05-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2990	Djamel Benhasan	X09480549H	Argelia	Resolución expulsión	15-05-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2992	Bichito Mindiashvili	X09657045N	Georgia	Resolución expulsión	15-05-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/2998	Massona Dorso	X07103355N	Costa de Marfil	Resolución expulsión		L.O. 8/2000	53.a

Burgos, a 5 de junio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200804771/4742. – 36,00

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-01-99), y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno

dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, calle Vitoria 34, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
JAOUAD ISAM	SAN PEDRO Y SAN FELICES, 6-6.º - BURGOS	JAOUAD ISAM	09/04/6830	REVOCAION DE EXPULSION
SERVICIOS AGRICOLAS MAR RU S.	STA. M. 37 BAJO - GUZMAN	ERL HOUSSINE LAKOUIS	99/07/2348	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
ABBAS QAMAR	AVDA. CONSTITUCION, 46-1.º A - BURGOS	SHAHID FAROOQ	99/07/2508	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
M.º CARMEN M. ESPINOLA ANTON	C/ LA UVA, 5 - CARDENADUJO	MOULAYE ZEINE SIDI MAHMOUD	09/07/8235	ESTIMATORIA RECURSO DE REPOSICION
JOSE MANUEL ROLDAN CORRAL	CALLE DEL RIO, 14 - QUINTANARRAYA	FESKA GOURROU	09/07/11049	ESTIMATORIA RECURSO DE REPOSICION
MAZHAR Y AZHAR INTER, S.L	SANTA DOROTEA, 6-1.º - BURGOS	SALECK OULD ADA	09/07/11613	DENEGACION RECURSO REPOSICION
ASINTRA LOGISTICA, S.L	CARRERA BODEGA, 3-A - VILLARIEZO	LIVIU TEREK	09/07/11706	DENEGACION RECURSO REPOSICION
GESTION Y CONTROL DEL RUIDO	ALFONSO XI, 35-5.º B - BURGOS	FLORIN GHEBA	09/07/11854	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
RICARDO ANSOTEGUI ABECIA	SANTIAGO, 32 - LA PUEBLA DE ARGANZON	TELA SCHMIDT ENACHE	09/07/11881	CONCESION AUT. TRABAJO
ASGHAR ALI TARRAR	FCO. GRANDMONTAGNE, 17-4.º - BURGOS	AZHER HUSSAIN	09/07/11918	AUT. RESIDENCIA CIRC. EXCEPCIONALES
AGUSTIN SAGREDO NEBRED	PRADOLUENGO, 9-1.º B - BURGOS	ANTONIA VILLCA MAMANI	09/07/11947	DENEGACION R. CIRCUNSTANCIAS EXCEP.
AGUSTIN SAGREDO NEBRED	PRADOLUENGO, 9-1.º B - BURGOS	ANTONIA VILLCA MAMANI	09/07/11947	RECURSO ESTIMATORIO R. C. EXCEP.
FIDEL DIEZ MARIN	PABLO CASALS, 25-6.º - BURGOS	NAURY MAYERLY QUINTERO	09/07/11964	DENEGACION TRABAJO Y RESD. INICIAL
CARLOS JAVIER MARTIN AVIA	DOÑA BERENGUELA, 4-2.º D. - BURGOS	RAMONA ALEXANDRA NEGRU	09/07/11982	DENEGACION RECURSO REPOSICION
HERNANDO RIO, S.L.	C/ LERMA, 1-1.º B - BURGOS	LOUBNA GHABBOUR EP CHAABANE	09/07/12082	INADMISION A TRAMITE RECURSO REP.
PEDRO R. GOICOECHEA LORENZO	CONCEPCION ARENAL, 71 BAJO - MIRANDA	ALEX EZEQUIEL VITERI TINAJERO	99/08/085	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
HAMID BAIQUI	C/ LA CRUZ, 14-1.º - MIRANDA DE EBRO	HANID BAIQUI	99/08/86	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
AHMED RASSI HERRANZ	B.º SAN CRISTOBAL, 2-2.º C - BURGOS	AHMED RASSI HERRANZ	09/08/128	ARCHIVO TARJETA F. R. COMUNITARIO
FCO. BORJA BROWN SUAREZ	C/ MADRID, 35-2.º D - BURGOS	EDGAR ORTEGA BRAVO	99/08/147	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE ARRANZ RIOCEREZO	SALDAÑA, 1. BAJO - BURGOS	LAURENTIU STAN	09/08/657	ARCHIVO POR DESESTIMIENTO
MESON DEL CID, S.L	SANTA CRUZ, 27-3.º B - BURGOS	HRISTO ATANASOV LAZAROV	09/08/674	ARCHIVO POR DESESTIMIENTO
S.A.R.P.I. S.L	PZ DE ESPAÑA, 3-2.º - CALATAYUD	NASTASE CIAUSU	09/08/763	CONCESION AUT. TRABAJO
TUSEEF IQBAL	RIO VIEJO, 61 BAJO - VILLIMAR (BURGOS)	TUSEEF IQBAL	09/08/765	RECURSO REPOSICION TARJETA F.R.COM.
JOMAGAR DE LA TORRE, S.L.	ALFONSO XI, 35-5.º B - BURGOS	OSDIU MARIUS BADEA	09/08/871	DENEGACION TRABAJO INICIAL
OSCAR A. RAMIREZ SALAZAR	PROCURADOR, 6-2.º - BURGOS	OSCAR A. RAMIREZ SALAZAR	09/08/911	DENEGACION RESIDENCIA PERMANENTE
MANUEL CASTILLA JUJNCAL	FRAY ESTASIO, 11 - LA HORRA	ABDESLAM EL KADI	09/08/998	DENEGACION R. CIRCUNSTANCIAS EXCEP.
RÓDADOS, S.L	SAN PEDRO Y SAN FELICES, 20 - BURGOS	DRISS MALKI	09/08/1023	DENEGACION TRABAJO INICIAL
SAT N.º 3628 DIVINA PASTORA	AVDA. C. DE SANTIAGO, 3-3.º C - BELORADO	CLAUDIU DANIEL	09/08/1092	AUT. TRABAJO REAGRUPANTE
CONTRATAS Y REFOR. PYRAMID	CAMINO BOTICA, 6 - COGOLLOS	VASILE FLORIN COLEA	09/08/1116	DENEGACION TRABAJO INICIAL
MARCIANO LOMAS DE LOS RIOS	AVDA. CANTABRIA, 57-7.º D - BURGOS	ADRIAN MARIAN SOARE	09/08/1271	CONCESION AUT. TRABAJO
FCO. JAVIER DE LA PUENTE	PZ. CURATO, 4 - FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	CRISTINA ANA JIMBOREAN	09/08/1274	DENEGACION TRABAJO INICIAL
ROBERTO ENRIQUE MENDOZA	ABAD MALUENDA, 10-3.º A - BURGOS	ROBERTO ENRIQUE MENDOZA	09/08/1319	CONCESION RESIDENCIA PERMANENTE
FERMIN LOZANO IBAÑEZ	AVDA. CONSTITUCION ESP. 52-2.º B - BURGOS	LINICA MANTEA	09/08/1464	DENEGACION TRABAJO INICIAL

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
SOCOTEX, S.L	MORATIN, 6-1.º B - ARANDA DE DUERO	MARCEL MARIAN ZATREANU	09/08/1585	CONCESION AUT. TRABAJO
M.º MERCEDES GETE NEBREDÁ	C/ COLON, 6-2.º A - BURGOS	KAMELIYA DIMITROVA ROMANOV	09/08/1600	CONCESION AUT. TRABAJO
EROPRODCOM CARNICAS SELECT	ZAMORA, 5-5.º C - BURGOS	GHEORGHE DANIEL IORDACHE	09/08/1672	CONCESION AUT. TRABAJO
JOSE ANTONIO PARDO PEÑA	SANTIAGO APOSTOL, 43-4.º A - BURGOS	AMPARO VALENCIA LAVERDE	09/08/1686	CONCESION AUT. TRABAJO DEPENDIENTE
JUAN CARLOS LLORENTE ARNAIZ	PLAZA ALONSO MARTINEZ, 9 4 IZQ	MERCEDES ALDONATO ENCISO	09/08/1697	DENEGACION TRABAJO Y RES. INICIAL
TOLDOS EL RUMBO, S.L.	C/ LAS ERAS, 28 BAJO - CARDEÑAJIMENO	KRASIMIR GEORGIEV GEORGIEV	09/08/1726	CONCESION AUT. TRABAJO
OSCAR GUTIERREZ SEBASTIAN	C/ FAR. OBDULIO FERDEZ., 38-1.º A - BURGOS	RODICA PAPUC	09/08/2153	DENEGACION TRABAJO INICIAL
MAZHAR Y AZHAR INTER. S.L.	SANTA DOROTEA, 6-1.º - BURGOS	ALIABBAS	009/08/2606	RENOVACION TRABAJO/RESIDENCIA
CASMONDE 2000, S.L.U.	CTRA. MADRID-IRUN KM. 233. - VILLA. PEDER.	TENGIZ BEZHUASHVILI	99/08/2607	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
EXYTRA, S.L.	ARENAL, 74 BAJO - MIRANDA DE EBRO	LUIS G. MONTALVO ANRANGO	99/08/2803	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
IMPERMEAB. ECHEVARRIA, S.L.	PIZARRO, 26-3.º D - ARANDA DE DUERO	JHON CARLOS RAMIREZ	99/08/2838	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
CONSTRUCCIONES TEJABUR, S.L.	NAVE 226 (TAGLOSA) - BURGOS	ALFONSO ASADOBAY OCHOA	99/08/2905	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
LUIS PEREZ DIAZ	CONDESA MENCIA, 108-3.º C - BURGOS	ALEZ SANTIAGO VITERI ILES	99/08/2945	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
L.BARCENA C OJEDA Y OTROS, S.C.	CAMINO GRANJA, S/N - SOTOPALACIOS	RODRIGO D. GIMENEZ BAGADO	99/08/3077	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
JOSE IGNACIO ARNAIZ BARBERO	SANTA AGUEDA, 8 BAJO - BURGOS	MIRTHA DEL PILAR CACERES	99/08/3141	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RES.
CONSTRUCCIONES Y REF. MIRELA	B.º INMACULADA, MANZ. 1.º 99 BAJO - BURGOS	ELIODORO R. MOROCHO YARI	99/08/3219	DENEGACION RENOV. AUT. TRABAJO Y R.

Burgos, a 3 de junio de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200804593/4593. – 87,00

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 1 de febrero de 2008, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil y Ministerio de Fomento, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Aeropuerto de Burgos (Villafría). Terrenos necesarios para desarrollo del Plan Director», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 309-00-00 (parcela 212, del polígono 111), del término municipal de Burgos, propiedad de don Daniel Díez Miguel y doña Esperanza Lara Villafranca, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 2.360,18 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,1292 Has. x 16.520,25 euros/H. ....	2.134,42 euros
Rápida ocupación: 0,1292 Has. x 921,35 euros/H. ....	119,04 euros
Afección: 5% s/2.134,42 euros .....	106,72 euros
<b>Total .....</b>	<b>2.360,18 euros</b>

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200804624/4642. – 39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 29 de febrero de 2008, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil y Ministerio

de Fomento, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Aeropuerto de Burgos (Villafría). Terrenos necesarios para desarrollo del Plan Director», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 311-01-00 (parcela 214, parte del polígono 111), del término municipal de Burgos, propiedad de don Daniel Díez Miguel, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 2.102,60 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,1151 Has. x 16.520,25 euros/H. ....	1.901,48 euros
Rápida ocupación: 0,1151 Has. x 921,35 euros/H. ....	106,05 euros
Afección: 5% s/1.901,48 euros .....	95,07 euros
<b>Total .....</b>	<b>2.102,60 euros</b>

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200804625/4643. – 39,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 29 de febrero de 2008 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil y Ministerio de Fomento, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Aeropuerto de Burgos (Villafría). Terrenos necesarios para desarrollo del Plan Director», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución por

medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 431-00-00 (parcela 57, del polígono 111), del término municipal de Burgos, propiedad de don Daniel Díez Miguel, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 2.151,93 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,1178 Has. x 16.520,25 euros/H. . . . .	1.946,09 euros
Rápida ocupación: 0,1178 Has. x 921,35 euros/H. . . . .	108,54 euros
Afección: 5% s/1.946,09 euros . . . . .	97,30 euros
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.151,93 euros</b>

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200804626/4644. – 39,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 323/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Begoña Ruiz Peña.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Don Agustín Chico Macías.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de desahucio n.º 323/2008, seguidos a instancia de doña Begoña Ruiz Peña contra don Agustín Chico Macías, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 3 de junio de 2008.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal desahucio n.º 323/2008, seguidas a instancia de doña Begoña Ruiz Peña, mayor de edad, vecina de Burgos, Plaza Roma, n.º 16-6.º E, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por la Letrada doña Teresa Temiño Cuevas contra don Agustín Chico Macías, mayor de edad, en rebeldía procesal, sobre acciones de desahucio y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de doña Begoña Ruiz Peña contra don Agustín Chico Macías, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, n.º 11-3.º C, debiendo el demandado dejar a la libre disposición de la actora dicha vivienda y previniéndole de la obligación que tiene de desalojar en el término que marca la Ley y que, si no lo hace voluntariamente, podrá ser lanzado por la fuerza. Condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil tres-

cientos setenta y un euros y ochenta céntimos (4.371,80 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Se confirma la fecha de lanzamiento el próximo día 24 de julio de 2008, para lo cual el demandante debe instar la ejecución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Agustín Chico Macías, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de junio de 2008. – La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200804709/4744. – 96,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 79/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Olga Elez Alamo.

Demandados: Carlos Casto Hernando Martínez, Huidobro Truck Service, S.L., Hispania Trucks Service, S.L.Unipersonal y Fogasa.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 79/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Olga Elez Alamo contra la empresa Carlos Casto Hernando Martínez, Huidobro Truck Service, S.L., Hispania Trucks Service, S.L.Unipersonal y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

«Parte dispositiva.–

Don Felipe Ignacio Domínguez Herrero, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por doña Olga Elez Alamo contra la sentencia dictada en los presentes autos. Se declara firme la sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda».

Y para que sirva de notificación a Huidobro Truck Service, S.L. e Hispania Trucks Service, S.L.Unipersonal, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804780/4749. – 46,00

N.º autos: Demanda 725/2007.

N.º ejecución: 44/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ayad Harroudi Karrouch.

Demandandos: Fondo de Garantía Salarial y Nayovaen, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ayad Harroudi Karrouch contra la empresa Nayovaen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 21 de abril de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por Ayad Harroudi Karrouch contra Nayovaen, S.L., por un importe de dos mil novecientos trece euros y sesenta y siete céntimos (2.913,67 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 91 días, más doscientos dieciocho euros (218 euros) y doscientos noventa y un euros (291 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 40/08, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómesese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 15.972,54 euros, en concepto de principal, más intereses y costas.

C. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Nayovaen, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 9 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804779/4750. – 84,00

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 3 de junio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos». Código convenio 0900185.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos» suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 22 de mayo de 2008 y presentado en

esta Oficina Territorial, el día 27 de mayo de 2008, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 10 de noviembre de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de junio de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200804576/4602. – 1.596,00

\* \* \*

### CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2008

#### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º – *Ambito funcional*: Los preceptos de este Convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 3 del Convenio General de la Construcción y su anexo I.

Artículo 3.º – *Ambito territorial*: El presente Convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este Convenio, y que se desarrolla en la provincia de Burgos, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Artículo 4.º – *Ambito personal*: La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2.º y 3.º.

Artículo 5.º – *Ambito temporal*: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 6.º – *Garantías personales*: Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 7.º – *Absorción y compensación*: Todas las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 8.º – *Vinculación a la totalidad*: Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Artículo 9.º – *Desvinculación del Convenio*: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2006 y 2007, respecto al año 2008, y 2007 y 2008 respecto al año 2009. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 2008 y 2009, respectivamente.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios anteriores.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 10. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales*:

1. – Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.
- b) Por el Convenio General de la Construcción.
- c) Por el presente Convenio.
- d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.
- e) Por los usos y costumbres locales.

2. – Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de la jerarquía normativa.

3. – Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este Convenio.

Artículo 11. – *Denuncia*: Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del Convenio, las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

## CAPITULO II. – DE LA CONTRATACION EN GENERAL

Artículo 12. – *Legislación aplicable*: Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, perio-

dos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este Convenio.

Artículo 13. – *Contrato fijo de plantilla*:

1. – El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Este será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los Centros de Trabajo de carácter permanente.

2. – Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 14. – *Contrato fijo de obra*:

1. – Según lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

2. – Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

3. – Sin embargo, manteniéndose el carácter de un único contrato, el personal fijo de obra sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo en una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de tres años, consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el anexo V y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

4. – El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

5. – Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Pre-

vio acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. – En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Artículo 15. – *Otras modalidades de contratación:*

1. – Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. – También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. – Las empresas afectadas por este Convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición, aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del Convenio provincial o, en su caso, autonómico correspondiente.

4. – Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 16. – *Subcontratación:*

1. – Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios, responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. – Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, pactada en el artículo 38 del presente Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este Convenio.

Artículo 17. – *Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas:* Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 18. – *Finiquitos:* El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

### CAPITULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 19. – *Jornada laboral:* La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 2008, será de 1.746 horas y de 1.738 horas para el año 2009.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas, y el resto del año 8 1/2 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas del año 2008, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo ampliación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensará en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-6.º P. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

Prolongación de la jornada. – La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 20. – *Jornadas especiales:* Se exceptúan de la aplicación del régimen de la jornada ordinaria de trabajo, previsto con carácter general en el presente Convenio Colectivo, las actividades siguientes:

a) La jornada de los porteros, guardas y vigilantes, será de 72 horas semanales, remunerándose a prorrata de su salario base las que excedan de la jornada establecida, con carácter general, en el presente Convenio.

b) En la realización de trabajos subterráneos en que concurren circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar, la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas, sin que, en ningún caso, su distribución diaria pueda exceder de seis horas.

c) Los trabajos en los denominados «cajones de aire comprimido», tendrán la duración que señala la normativa específica al respecto.

d) Las empresas que estén abonando compensaciones económicas por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, podrán pactar su sustitución por reducciones de jornada, en los términos que, en cada caso, se establezcan.

Artículo 21. – *Horas extraordinarias estructurales:*

1. – Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. – El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

Artículo 22. – *Retribución de las horas extraordinarias:*

1. – Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente Convenio.

2. – Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. – En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Artículo 23. – *Vacaciones:*

1. – El personal afectado por el presente Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir estos en periodos de al menos diez días laborables e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

2. – Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. – El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. – A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. – Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho pre-

cepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. – Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar a dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo periodo de disfrute después de producido el alta de la incapacidad temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

7. – El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

8. – La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas salariales del anexo III (columna vacaciones y extraordinarias), más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

Artículo 24. – *Permisos y licencias:*

1. – El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos, que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales -de los cuales al menos uno deberá ser laborable-, por nacimiento o adopción de un hijo. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

c) Un día, por matrimonio de hijo.

d) Tres días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

e) Dos días naturales, por enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día, por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado reconocidos.

h) Por el tiempo empleado por el trabajador en consultas médicas, previo aviso y justificación posterior mediante la entrega a la empresa del justificante médico.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comu-

nitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

Los supuestos contemplados en los apartados precedentes –cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos– se extenderán asimismo a las parejas de hecho que consten inscritas en el registro correspondiente.

2. – En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. – Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho. Por voluntad de los trabajadores podrán acumularse en estos supuestos las horas de permiso en doce días laborales.

4. – El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

#### CAPITULO IV. – CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 25. – *Salario base*: El salario base, para el personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Artículo 26. – *Plus de convenio*: El personal afectado por este Convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Artículo 27. – *Plus extrasalarial*: De conformidad con el artículo 57 del Convenio General y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día efectivo de trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Artículo 28. – *Gratificaciones extraordinarias*: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. – *Prohibición del prorrateo y proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias*:

1. – Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerará como salario ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

2. – El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 30. – *Complemento por discapacidad*: Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

<i>Grado de discapacidad comprendido entre el</i>	<i>Importe bruto por mes natural del complemento</i>
13% y 22%	17 euros
23% y 32%	24 euros
33% o superior	34 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por simi-

lar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 31. – *Cláusula de garantía salarial*: Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (I.P.C.) a 31 de diciembre de los respectivos años supere el I.P.C. previsto para cada uno de ellos en los presupuestos generales del estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará al salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Artículo 32. – *Desplazamientos*:

1. – Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: Para el año 2008, 32 euros la dieta completa y 15 euros la media dieta; y para el año 2009, 34 euros y 15 euros, respectivamente.

2. – Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que diste más de 40 kilómetros del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador el 50% del tiempo empleado en los desplazamientos se considerará tiempo de trabajo efectivo y hasta un límite de 1 hora.

Artículo 33. – *Locomoción*: Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

En caso de optar por compensar los gastos de locomoción se abonarán al trabajador los kilómetros recorridos en el desplazamiento a razón de 0,21 euros/kilómetro y 0,22 euros/kilómetro para 2008 y 2009, respectivamente.

Artículo 34. – *Ropa de trabajo*: Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Asimismo las empresas entregarán a sus trabajadores una prenda de abrigo adecuada a las funciones que desempeñen en sus puestos de trabajo en el periodo comprendido entre el mes de octubre a marzo y para una duración de un año. En caso de baja voluntaria de un trabajador con menos de un año de antigüedad en la empresa, deberá abonar a ésta 0,21 euros por día efectivo de trabajo hasta completar dicho periodo anual, cantidad que no podrá superar el valor de la prenda reflejado en la correspondiente factura.

Se pondrá igualmente a disposición de los trabajadores ropa adecuada para la lluvia, la cual permanecerá en todo caso en el centro de trabajo.

Artículo 35. – *Inclencias del tiempo*: En caso de inclencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, plus de convenio y plus extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

Artículo 36. – *Trabajos nocturnos*: El personal que trabaje entre las 22.00 horas y las 6.00 horas de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 33% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se

abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 37. – *Suplemento en caso de Incapacidad Temporal*: En los casos de Incapacidad Temporal como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la prestación que pueda corresponder al trabajador será completada con cargo a la empresa con el 25% de la base que sirvió para calcular la referida prestación, desde el día 10 a partir de la fecha de la baja hasta el día 145 de la misma para el año 2008 y hasta el día 150 para el año 2009, ambos inclusive.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de accidente no laboral o enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador por un máximo de dos veces al año y durante los tres primeros días el 50% del salario base, plus de convenio y antigüedad que corresponda.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% del salario base y pluses salariales establecidos en el Convenio durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 38. – *Indemnizaciones*:

1. – Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 44.000 euros para el año 2008 y 45.000 euros para el año 2009.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 25.000 euros para el año 2008 y 26.000 euros para el año 2009.

2. – Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. – Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

4. – A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

5. – Las indemnizaciones pactadas comenzarán a obligar a los treinta días de la publicación de este Convenio.

## CAPITULO V. – PRODUCTIVIDAD

Artículo 39. – *Tablas de rendimiento*: En todo lo referente a la productividad y tablas de rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del Convenio General del Sector de la Construcción.

## CAPITULO VI. – OTRAS CONDICIONES

Artículo 40. – *Jubilación:*

1. Se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Al amparo del art. 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del art. 12.6 del E.T. se le reconoce a los trabajadores el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente establecido en cada momento cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, con una edad mínima de 63 años.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular, si el trabajador lo solicita, en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

Hasta que los trabajadores jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 41. – *Corrección del absentismo:* Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día del plus de convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 42. – *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores:* En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 43. – *Repercusión de precios:* La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Artículo 44. – *Comisión Paritaria:* La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 105 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los periodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 40 y 41 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45. – Las partes firmantes del presente Convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Artículo 46. – *Formación continua:* Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la Fundación Tripartita para la Formación Continua gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá negar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el III Acuerdo Nacional de Formación, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

## DISPOSICION ADICIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

## DISPOSICION FINAL

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

ANEXO I

RECIBO FINIQUITO

D. ...., que ha trabajado en la empresa ....., desde ....., hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ....., a ..... de ..... de .....

El trabajador

El trabajador (1) ..... usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por .....

Fecha de expedición .....

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

\* \* \*

ANEXO II

CALENDARIO CONSTRUCCION BURGOS CAPITAL 2008

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
		1	2	3	4	5	6					1	2	3							1	2				1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13				
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20				
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27				
28	29	30	31	25	26	27	28	29	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30													
														31																	

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
			1	2	3	4							1							1	2	3								1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10					
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17					
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24					
26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	31									
							30																									

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	5							1	2	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28		
29	30	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31						

FIESTAS

SABADOS Y DOMINGO

PUESTOS

Nota: Para el resto de la provincia se sustituirán los días 30 de mayo, 27 y 30 de junio y 1 de julio por las fiestas locales y los días anterior y posterior a las mismas.

Jornada laboral:

Conforme al artículo 19 del Convenio Provincial, durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, se realizarán 7 horas y el resto del año 8,5 horas de trabajo efectivo.

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 30 de mayo y 30 de junio (fiestas locales), 24 de marzo, 2 de mayo, 27 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Aranda de Duero: 15 y 16 de septiembre (fiestas locales), 24 de marzo, 2 de mayo, 14 de agosto, 12 y 17 de septiembre, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 12 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 24 de marzo, 2 y 13 de mayo, 14 de agosto, 11 de septiembre, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a las mismas, 24 de marzo, 2 de mayo, 14 de agosto, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.746 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.017,5 horas, las horas de más son 271,5, si restamos 89 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 182,5 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al tra-

bajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.746 horas antes del 30 de enero de 2008,

se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, calle Julio Sáez de la Hoya, n.º 8-6.º.

En ausencia de calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

\* \* \*  
ANEXO III

**CONVENIO DE CONSTRUCCION AÑO 2008**

**TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL**

*Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008*

<i>Nivel</i>	<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Plus conv. mes</i>	<i>Plus ext. mes</i>	<i>Vacaciones y extras</i>	<i>Anual</i>
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	1.083,43	330,93	116,80	1.925,42	22.619,02
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª	921,05	330,93	116,80	1.711,49	20.191,05
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	895,89	330,93	116,80	1.679,11	19.817,15
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1.ª	870,66	330,93	116,80	1.646,66	19.442,27

**TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA**

*Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008*

<i>Nivel</i>	<i>Categorías</i>	<i>Salario 336 días</i>	<i>Plus conv. 278 días</i>	<i>Plus ext. 228 días</i>	<i>Vacaciones y extras</i>	<i>Anual</i>
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	27,70	13,26	5,21	1.591,67	18.956,37
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	26,85	13,26	5,21	1.559,32	18.573,72
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	24,91	13,26	5,21	1.481,26	17.687,70
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	24,33	13,26	5,21	1.457,91	17.422,77
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	23,84	13,26	5,21	1.440,41	17.205,63
XI	Especialista de 2.ª, Peón Especializado	23,42	13,26	5,21	1.422,94	17.012,10
XII	Limpiador/a y Peón	23,42	13,26	5,21	1.422,94	17.012,10

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El Plus de convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

\* \* \*

ANEXO IV

*Retribución de las horas extraordinarias*

<i>Niveles</i>	<i>Importe</i>	<i>Niveles</i>	<i>Importe</i>
II	21,38	VIII	16,54
III	18,95	IX	16,27
IV	18,57	X	16,05
V	18,20	XI	15,86
VI	17,81	XII	15,86
VII	17,43		

\* \* \*

ANEXO V

*Modelo de renovación de contrato fijo de obra*

Empresa .....

Trabajador .....

Categoría .....

De conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha 22 de junio de 2007, de común acuerdo con la empresa ..... el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo «.....» a partir del día ..... de ..... de 200.....

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en ..... a ..... de ..... de 200.....

El trabajador ..... La empresa

\* \* \*

ANEXO VI

*Notificación de subcontrata en la actividad de construcción y obras públicas*

La empresa ....., con domicilio en ....., C.I.F. o N.I.F. ...., y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., notifica a la empresa ....., domi-

ciliada en ..... y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de ....., que con fecha ..... ha subcontratado los trabajos de ....., en la obra de ..... sita en ..... con la empresa ..... domiciliada en ....., C.I.F. o N.I.F. .... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social ....., en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear un número aproximado de ..... trabajadores por cuenta ajena, con las categorías y especialidades de:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 ..... a ..... de ..... de 200.....

Firma y sello

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, la Junta Vecinal de Dordóniz se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

Bien inmueble sito en calle Mayor, 24 A, de Dordóniz, con una superficie aproximada de 14,20 metros cuadrados en planta baja y en la primera 15,79 metros cuadrados, que linda al norte, con terreno de la iglesia; al sur, con antigua escuela; al este, con escalera de acceso a la torre de la iglesia; y al oeste, con terreno, con un valor de 27.800 euros.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Treviño, a 28 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo.

200804617/4617. – 34,00

### Ayuntamiento de Belorado

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de tasas por el servicio de suministro de agua, basuras y alcantarillado del 2.º semestre de 2007, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Suministro de agua, recogida de basuras y saneamiento.

Ejercicio: 2.º semestre de 2007.

N.º de recibos: 2.075.

Importe: 63.928,04 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 9 de marzo, el padrón citado se encuen-

tra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sitas en Plaza Mayor, n.º 1, dentro del horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 15 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos de agua, basura y alcantarillado del 2.º semestre de 2007 será el comprendido entre los días 7 de julio y 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza se iniciará el periodo de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la segunda semana del mes de julio de 2008.

En Belorado, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200805086/5091. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para

el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento

de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

Burgos, a 18 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805115/5119. – 510,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100883338	03	09 2008 010182617	CARVALHO FIDEL DOS A	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 07/07 778,81
09100883338	03	09 2008 010182718	CARVALHO FIDEL DOS A	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 3.464,74
09102029453	03	09 2008 010191913	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 09/07 204,73
09102029453	03	09 2008 010192014	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 678,76
09102525365	03	09 2008 010199488	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 1.047,71
09102954690	03	09 2007 010847793	PAVIMENTOS CICEN, S.L.-	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07 2.738,95
09102954690	03	09 2007 011336130	PAVIMENTOS CICEN, S.L.-	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07 4.154,68
09102954690	03	09 2008 010208380	PAVIMENTOS CICEN, S.L.-	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 2.971,61
09103081400	02	09 2008 010210202	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 367,34
09103081400	02	09 2008 010567381	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 355,48
09103258424	21	09 2007 000653093	MARIN ROJO CESAR	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 01/07 1.151,31
09103382201	03	09 2008 010219191	TROTAMUNDOS MIRANDA, S.L	PQ ANTONIO MACHADO 8	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 539,96
09103672692	03	09 2008 010234450	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 2.957,99
090022428930	03	09 2007 015785804	ALONSO CENEA GERARDO	CL ARENAL 67	09200	MIRANDA DE EBRO	08/06 08/06 73,49

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03	09 2008 010316393	VELEZ MENDIZABAL SANFRUT	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
010022690396	03	09 2008 010316595	CAMPO SARACIBAR IGNACIO	CL ALAVA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
011005841379	03	09 2008 010317508	RINCON PEREZ LUZ DARY	CL RAMON Y CAJAL 44	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 254,81
011007132893	03	09 2008 010317811	MANCILLA URIBE CARLOS AL	CL CLAVEL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 359,63
011008647915	03	09 2008 010318114	RADU CODIN	CL ZADORRA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
011008647915	03	09 2008 010324815	RADU CODIN	CL ZADORRA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
020031666919	03	09 2008 010318922	LOPEZ SANCHEZ JUAN BERNA	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
081113803677	03	09 2008 010319629	AHMAD SAJJAD	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 359,63
090016474544	03	09 2008 010246877	BURGOS CABALLERO JOSE	CL SAN AGUSTIN 9	09001	BURGOS	11/07 11/07 289,44
090026597001	03	09 2008 010320235	GAZPIO ZABALA JOSE	CL VICENTE ALEIXANDR	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 289,44
090029883479	03	09 2008 010321144	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS HORNOS 22	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 257,39
090031055765	03	09 2008 010321447	SAN SEGUNDO ARCE MIGUEL	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090033544120	03	09 2008 010322356	HERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090036307004	03	09 2008 010323669	PEREZ ESTEBAN CARMEN OLG	CL LA ESTACION 58	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 289,44
090037394212	03	09 2008 010323972	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090038449589	03	09 2008 010324477	GUERRERO URRUCHI ISMAEL	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090038790406	03	09 2008 010324780	CATEDIANO SECO MIGUEL AN	CL LA ESTACION 82	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090039251962	03	09 2008 010325487	LOPEZ ARANDA ANTONIO	CL AMISTAD 6	09580	VILLASANA DE	11/07 11/07 286,55
090040860950	03	09 2008 010327006	MEDINILLA RUIZ JOSE JAVI	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
090040917635	03	09 2008 010327309	MENENDEZ CAMARA JOSE MIG	CL COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 254,81
091000126735	03	09 2008 010327814	CORCUERA ANUNCIBAY MIGUE	CL LAS CIGÜEÑAS 31	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
091000126735	03	09 2008 010327915	CORCUERA ANUNCIBAY MIGUE	CL LAS CIGÜEÑAS 31	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091001077335	03	09 2008 010329026	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LOGROÑO 39	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091001983576	03	09 2008 010329531	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091002315501	03	09 2008 010329834	COLOMO SORIA ABRAHAM	CL FRUICA 23	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091002782717	03	09 2008 010330036	VILELA DOMINGOS IVO MIGU	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091003183245	03	09 2007 011055537	DUARTE SANCHO OSCAR	CL AVILA 23	09001	BURGOS	04/07 04/07 293,41
091006024537	03	09 2008 010331248	ALVES MATOS RICARDO JORG	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 550,70
091007654541	03	09 2008 010332460	CASTANHEIRA PRESAS LUIS	AV REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 299,52
091008536433	03	09 2008 010333470	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091010409543	03	09 2008 010335288	BORGovan FLORIN	CL ALFONSO VI 46	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 254,81
091010421768	03	09 2008 010335490	FERREIRA DA SILVA PAULO	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091010749649	03	09 2008 010336302	MESQUITA MENDES FRANCISC	CL ALFONSO VI 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 359,63
091011066012	03	09 2008 010336908	NICULA TIBERIU	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 286,55
091011086018	03	09 2008 010337009	ZAMORANO ASENSIO PATXI	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 254,81
091011498670	03	09 2008 010337514	CALDARAS IONEL FLORI	CL ARENAL 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 359,63
091011498670	03	09 2008 010337615	CALDARAS IONEL FLORI	CL ARENAL 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 359,63
091011574957	03	09 2008 010337918	BORGES TEIXEIRA JOSE CAR	CR MADRID IRUN, KM.	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07 290,52

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
091011730258	03	09 2008 010338423	FERNANDEZ PARGARAY JOSE	CL GRUPO RENFE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091011963361	03	09 2008 010339029	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	299,52
091011972960	03	09 2008 010339231	CORREIA MARQUES MIGUEL	CL COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012376320	03	09 2008 010339635	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012484535	03	09 2008 010340948	SARLEA GHEORGHE	CL SAN AGUSTIN 26	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012507066	03	09 2008 010341655	LINGURAR SORIN	CL ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012519800	03	09 2008 010341857	COMISIE IULIAN ANDRE	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012520204	03	09 2008 010341958	MUSTEATA IULIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012579313	03	09 2008 010342665	BALINT GABRIEL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012581838	03	09 2008 010342766	BISA GLIGOR	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012582141	03	09 2008 010342867	DULGHERU ADRIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012596083	03	09 2008 010342968	NICULA STEFAN	CL SAN JUAN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	254,81
091012596285	03	09 2008 010343069	RADU VASILE	CL SAN JUAN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	254,81
091012636604	03	09 2008 010343978	ADAM MATEIU	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	299,52
091012694093	03	09 2008 010344382	FALCIANU ADRIAN	CL ALAVA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012718446	03	09 2008 010344584	MOFLEA MARIAN CATALI	CL CIUDAD DEL VIERZO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012816961	03	09 2008 010345695	STAVARACHE NELU	CL DOS DE MAYO 3	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	375,91
091012843839	03	09 2008 010346204	BARBOSA DE BARROS VASCON	CL SANTA LUCIA 58	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091012862936	03	09 2008 010346608	COSTACHE IULIAN	CL VITORIA 30	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091012866269	03	09 2008 010346709	LAZAR DAN-GABRIEL	CL ARENAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	254,81
091012946701	03	09 2008 010348325	COTAR ALEJANDRU	CL SANTA LUCIA 13	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	325,49
091013010557	03	09 2008 010350547	SIRB EMIL	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	359,63
091013010557	03	09 2008 010350648	SIRB EMIL	CL VITORIA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	359,63
091013019348	03	09 2008 010350749	BALINT FABIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091013019348	03	09 2008 010350850	BALINT FABIAN	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091013019449	03	09 2008 010350951	CIPARCI SIMONA	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091013019449	03	09 2008 010351052	CIPARCI SIMONA	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
091013019550	03	09 2008 010351153	SORIN BOZGAN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
091013019550	03	09 2008 010351254	SORIN BOZGAN	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
200057047785	03	09 2008 010067227	GERMAN LUENGO VALENTIN	CL LAS CALZADAS 5	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
200073438462	03	09 2008 010353274	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL RAMON Y CAJAL 51	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	254,81
240055416683	03	09 2008 010354183	PAHINO UGIDOS LUIS ANTON	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	290,52
281129736304	03	09 2008 010356409	MOINARDEAU FREDDY	CL FRANCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
281239425520	03	09 2008 010308313	CRISTESCU STEFAN	AV EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	10/07 10/07	286,55
281239425520	03	09 2008 010308414	CRISTESCU STEFAN	AV EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	11/07 11/07	8,34
301005894550	03	09 2008 010356914	KARIM TAYEB	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
310036066547	03	09 2008 010357015	SANCHEZ MARTIN BALDOMERO	CL SANTA LUCIA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	290,52
451003912468	01	09 2007 000743932	KARIM ABDELHAKAM	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	286,66
451003912468	03	09 2008 010359237	KARIM ABDELHAKAM	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	254,81
481036423685	03	09 2008 010364893	COELHO RIBEIRO JOSE FERN	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
481038958217	03	09 2008 010365095	DA SILVA PINHO HELDER MA	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	286,55
500023959118	03	09 2008 010365503	GALINDO LAGUNAS MARIA PI	CL RONDA DEL FERROCA	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	299,52

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

010015133692	03	09 2008 010412787	FERREIRA DOS SANTOS ALBI	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
011003135281	03	09 2008 010412989	TEIXEIRA MARCO FERNA	CL ARENAL 38	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	52,06
011008772702	03	09 2008 010413393	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	67,37
021015033428	03	09 2008 010414003	AFERDOU EL HOUCINE	AV COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	85,74
031011612645	03	09 2008 010414104	AJMOULA HAFID	CL LA FUENTE 2	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
090023561507	03	09 2008 010414811	FERNANDEZ ZANZA JOSE LUI	CL SAN LAZARO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
090028801729	03	09 2008 010415215	RICO DIEZ JESUS ALBERTO	AV REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
090039059982	03	09 2008 010416124	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA	CL ARENAL 8	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	21,43
091000637906	03	09 2008 010416831	IBARZABAL LANDERAS IDOYA	CL ARENAL 32	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	67,37
091001671055	03	09 2008 010417134	MARIA SANTOS SERAFIN	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091004010068	03	09 2008 010417336	BERRIO PEREZ MELQUIADES	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091007003227	03	09 2008 010418649	TORIBIO BERRIO ANTONIO	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	33,68
091007003227	03	09 2008 010418750	TORIBIO BERRIO ANTONIO	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091007692432	03	09 2008 010404303	LORENZO PRIETO JUAN LUIS	AV COSTA RICA - CENT	09001	BURGOS	10/07 10/07	15,31
091008760846	03	09 2008 010419861	FERREIRA BRAZ DIANA FELI	CL SORRIBAS 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	33,68
091009465007	03	09 2008 010420568	RIGADO RODRIGUES ALEJAND	CL FEDERICO KELLER 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091009594844	03	09 2008 010420669	GARCIA HERNANDEZ FRANCIS	CL COLON 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	39,80
091009647586	03	09 2008 010420770	MOREIRA LUIS MANUEL	CL ALAVA 8	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	61,25
091010687813	03	09 2008 010422184	PATTERSON ROBERT ALE	CL SAN LAZARO 20	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091011070254	03	09 2008 010422992	OLIVO BAUTISTA FAUSTO AL	CL FERNAN GONZALEZ 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	52,06
091011206458	03	09 2008 010423194	CARDOSO DA SILVA JOSE MA	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	73,49
091011590317	03	09 2008 010423501	LOPEZ BERRIO EVELINA	CL CAMINO DE ANDUVA	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	36,74
091012322766	03	09 2008 010424612	ALVES MAGALHAES RENATO J	CL FERNAN GONZALEZ 1	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
091012513130	03	09 2008 010462200	NUNES FIGUEIREDO PEDRO M	PZ JARDINES DE DON	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	85,74
091012515352	03	09 2008 010425117	DOS SANTOS FERNANDES JOS	CL ARENAL 79	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	45,94
151026759296	03	09 2008 010426127	BENSLAMA HADJ ALI	CL ARENAL 83	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	67,37
211011755118	03	09 2008 010426329	TRICHI MAJID	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
260026814573	03	09 2008 010427238	MENDEZ MAISO JUAN CARLOS	CL SAN LLORENTE 3	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	64,31
261013309862	03	09 2008 010428753	PISA SONIA ELISABETH	CL REAL AQUEENDE 36	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	61,25

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
281021846537	03 09 2008 010429056	LIMA DIAS PAULO ARLINDO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	73,49
301030358960	03 09 2008 010430268	MOURAD TAHRI	CL PLAZA DE ABASTOS	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
341004410382	03 09 2008 010431177	BERRIO HERNANDEZ ROSA	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
481036757327	03 09 2008 010431884	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON	09585	BORTEDO	10/07 10/07	88,80
481039516571	03 09 2008 010432086	BERRIO HERNANDEZ ANGEL	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
481039606295	03 09 2008 010432187	CHUKWUEMEKA UCHE GERALD	CL CONDADO DE TREVIÑO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
481043306241	03 09 2008 010432591	GRIGUTA IOAN	CM EL BERRON 37	09585	VALLE DE MENA	10/07 10/07	91,87
500076102375	03 09 2008 010432692	JIMENEZ GABARRI LUISA	CL SANTA LUCIA 8	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	36,74
501026297459	03 09 2008 010433096	DE JESUS MACEDO MANUEL J	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	91,87
<b>REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR</b>							
0910237946103	09 2008 010395411	MONTOTO COBIAN LUIS MARI	CL RAMON Y CAJAL 27	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	175,74
09103287625	03 09 2008 010396017	FERNANDEZ DE LA BASTIZQU	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	175,74
09103541845	03 09 2008 010396623	NETO LUZIA DOS SANTO	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	76,15

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Guipúzcoa**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Olano Goenaga.

200805116/5120. – 99,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 20106410984	CONSTRUCCIONES OVIDIU VL	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA EBRO	03 20 2008 010456122	10/07 10/07	1.042,25

**REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS**

07 091012507470	OVIDIU VLAD	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA EBRO	03 20 2008 010592831	10/07 10/07	286,55
07 091012507470	OVIDIU VLAD	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA EBRO	03 20 2008 010592932	11/07 11/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de La Rioja**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200805117/5121. – 96,00

**REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011011043411	CAPELAO MENDES ANTONIO P	CT BILBAO 50	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2008 010662862	10/07 10/07	70,43
07 261005331311	MONTEIRO ANTONIO MAN	CR BILBAO 50	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2008 010485737	10/07 10/07	70,43
07 261010270530	GONCALVES MARIA DA C	CT BILBAO 50	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2008 010716315	10/07 10/07	70,43
07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2008 010617800	10/07 10/07	91,87
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2008 010545957	10/07 10/07	91,87

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Segovia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Paz Manzano Moro.

200805118/5122. – 87,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 40101868524	GRUPO KERSTEN, S.L.	PZ ARCO ISILLA 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 40 2008 010127333	10/07 10/07	375,42

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Vizcaya****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200805119/5123. – 96,00

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48106420577	ETXELUR, 21, S.L.	CL PARAGUAY 7	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2008 010638279	10/07 10/07	10.162,96
10 48109758892	CONSTRUC. Y REFORMA	CL CLAVEL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 010733663	10/07 10/07	6.047,58

**REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS**

07 501029864130	LOPES CRUZ DANIEL AUGUST	CL SANTA LUCIA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 011167537	11/07 11/07	286,55
-----------------	--------------------------	-------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

**REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

07 480068783971	MARROQUIN ABASCAL JOSE L	CL ARENAL 94	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2008 011237861	10/07 10/07	27,56
-----------------	--------------------------	--------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	-------

**Ayuntamiento de Aranda de Duero****URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS****Notificación a interesados no localizados y desconocidos de acuerdo de Junta de Gobierno**

En relación con el procedimiento de declaración de ruina de inmueble sito en calle Santa Lucía, n.º 7, de Aranda de Duero (Burgos) que se está tramitando en expediente 1828/2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, 59.6 y del artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que el acto que a continuación se publica afecta a una pluralidad indeterminada de personas, y que algunos interesados son desconocidos o pudiera resultar infructuosa la notificación que se realice en los domicilios conocidos, se procede mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Sevilla y Cádiz y la exposición del mismo en los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Sevilla y Cádiz, a notificarles el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2008, en el que se acordó dar por iniciado el procedimiento de declaración de ruina del mencionado inmueble a instancia

de parte, suspender el plazo para la resolución del expediente de orden de ejecución (318/2005), hasta que se notifique la resolución del presente expediente.

No obstante se indica a los propietarios del citado inmueble que tienen el deber de mantenerlo en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o poner dichas condiciones. Con lo cual sería conveniente que por los mismos se procediese a realizar las actuaciones necesarias, sobre todo, para mantener el edificio en condiciones de seguridad entendida, según el RUCyL como: conjunto de características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

En el mismo acuerdo se les otorga un trámite de audiencia de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, estando a su disposición los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales así como el resto del expediente, en la Oficina Municipal de Urbanismo y Vivienda de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Anexo. –

Herederos de D. Martín Pascual Castilla  
 Herederos de D. Bonifacio Pascual Castilla.  
 D. Luciano A. Romera Pascual.  
 D. Josefa Romera Pascual.  
 D. José Eugenio Romera Pascual.  
 D. Vicente San Juan Romera.  
 D.<sup>a</sup> Emilia-Eugenia Pascual Delgado.  
 D.<sup>a</sup> Elvira Gutiérrez Pascual.  
 D. Javier Gutiérrez Pascual.  
 D. José Antonio Gutiérrez Pascual.  
 D. José Rodríguez Criado.

Lo que se publica a los efectos oportunos

Aranda de Duero, a 05 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200805179/5172. – 126,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

#### ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL DE VALLE DE VALDEBEZANA

Exposición de motivos.–

El art. 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala como competencia de los municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El presente reglamento se dicta en ejercicio de dichas competencias, con el objeto de regular el servicio del Centro Asistencial Infantil, cuya implantación en este municipio tiene su origen en la adhesión al «Programa Crecemos», organizado con el principal destino de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral dentro de este municipio, por la Junta de Castilla y León y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 1.º – *Objeto.*

1. – Esta ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general la prestación del servicio del Centro Asistencial Infantil de titularidad municipal.

2. – El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas de los niños en edades comprendidas entre los 0 meses y los 3 años.

3. – El centro asistencial tendrá un máximo de 15 niños.

4. – En el acceso al servicio tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Artículo 2.º – *Identidad del centro asistencial infantil.*

El Centro, llamado Elfos, es un servicio público prestado por el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, el centro cuenta con la autorización de la Junta de Castilla y León, y cumplirá los requisitos que dispongan la administración autonómica y el Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Gestión.*

1. – El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del centro.

2. – Estará dotado del personal especializado conforme a normativa vigente.

3. – El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer para el mismo de los recursos necesarios para su desarrollo.

Artículo 4.º – *Destinatarios.*

1. – Serán destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre los 0 meses y los 3 años.

Artículo 5.º – *Requisitos generales.*

1. – Los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas deberán estar preferiblemente, empadronados en el municipio de Valle de Valdebezana. Si hubiera vacantes se podrá admitir a niños no empadronados en el municipio.

2. – A efectos de esta ordenanza se entiende por familia, la unidad formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio relacionadas entre sí:

– Por vínculo de unión de derecho o de hecho.

– Por parentesco o consanguinidad.

– Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

3. – Estos requisitos se deberán cumplir en la fecha de la correspondiente solicitud.

Artículo 6.º – *Reserva de plazas.*

1. – Los niños que ingresen en el Centro Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que sigan siendo vecinos del municipio.

2. – Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso.

Artículo 7.º – *Calendario y horario.*

1. – El Centro Infantil Elfos, prestará sus servicios a los niños, de lunes a viernes, durante doce meses al año. El calendario será revisado todos los años, para ajustarlo a las necesidades laborales de los padres.

2. – El horario, actual, del Centro será de 9.30 a 17 horas, de lunes a viernes.

Artículo 8.º – *Determinación del número de vacantes.*

1. – Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios las plazas vacantes.

2. – En caso de que haya más solicitudes que vacantes el criterio de selección será el orden de presentación de solicitudes.

3. – La Comisión Informativa (o Concejal del área en su caso) de Bienestar Social, con la participación del trabajador del Centro, se encargará de:

– Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión.

– Valorar las solicitudes y elaborar la relación de admitidos, y en su caso, lista de espera.

– Informa de las reclamaciones y dudas que surjan.

Artículo 9.º – *Matrícula.*

1. – La matrícula de los niños se formalizará en el mes de junio.

2. – En las plazas de nuevo ingreso la formalización de matrícula deberá realizarse con la aportación de la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico, donde el niño esté inscrito.

– Datos de domiciliación bancaria.

– Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

– Teléfono de contacto de padres o tutores.

3. – Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4. – Causarán baja en el Centro Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

– Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

– Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro.

– Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.

– Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.

5. – En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de matrícula.

Artículo 10. – *Adjudicación de vacantes durante el curso.*

1. – Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera.

Artículo 11. – *Precio público.*

1. – Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme al precio público que para el curso escolar se apruebe por el Ayuntamiento.

2. – Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas en los diez primeros días de cada mes.

3. – La cuota por día u hora se pagará directamente en la guardería.

Matrícula se fija en 30 euros.

Cuota mensual del servicio se fija en 70 euros.

Cuota por día se fija en 10 euros.

Cuota por hora se fija en 3 euros.

*Disposiciones finales.* –

Primera:

1. – Por Decreto de la Alcaldía se establecerá cada año los plazos concretos de presentación de solicitudes dentro del periodo establecido.

2. – Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de esta ordenanza.

Segunda:

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera:

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el pleno del Ayuntamiento.

En Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 8 de abril de 2008. – La Alcaldesa (ilegible).

200805143/5150. – 244,00

### **Ayuntamiento de Sotragero**

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotragero, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200805144/5151. – 68,00

### **Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 24 de junio de 2008 y expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Centro Infantil «Crecemos».

Los interesados a que hace referencia el art. 18 del texto legal citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

Villalbilla de Burgos, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200805145/5152. – 68,00

### **Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2008.

Importe total: 55.446,13 euros.

– Padrón de la tasa de alcantarillado.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2008.

Importe total: 43.235,85 euros.

– Padrón de la tasa por suministro de agua.

Periodo de liquidación: 2.º trimestre de 2008.

Importe total: 84.236,22 euros.

Dichos padrones se expondrán al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Servicio de Aguas, sitas en la calle San Roque, n.º 41 bajo y transcurrido el periodo de exposición pública presentar recurso de reposición según lo dispuesto en el art. 14.2 del T.R.L.H.L., así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, preceder al amparo de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá a exigir

los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

En caso de no tener domiciliados los recibos, la cantidad adeudada se podrá abonar en nuestras oficinas sitas en calle San Roque, número 41 bajo, o en la cuenta de Caja de Burgos 2018-0015-63-1120000666. Los ingresos que se realicen deberán figurar a nombre del titular del contrato.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 12 de junio de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200805160/5157. – 68,00

### Ayuntamiento de Villadiego

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excelentísima Diputación Provincial para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios: Finca n.º 3 B, de la 2.ª fase, del Polígono Industrial de Villadiego, de novecientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial y lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de junio de 2008, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200805155/5155. – 68,00

### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Para general conocimiento se hace saber que el Alcalde por Decreto número 1/2008, de fecha 13 de junio de 2008, ha acordado lo siguiente:

Primero: Someter a información pública el proyecto presentado por Fertilizantes y Cereales Sánchez, S.L., para la construcción y explotación de una instalación de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico en el polígono 506, parcela 144, de este término municipal, al objeto de la obtención de la autorización de uso excepcional en suelo rústico, con carácter previo a la concesión de la licencia ambiental y urbanística.

Segundo: Someter a información pública y vecinal por término de veinte días el expediente de concesión de licencia ambiental para la explotación de una instalación de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico en suelo rústico, sita en el polígono 506, parcela 144, presentada por Fertilizantes y Cereales Sánchez, S.L.

Tercero: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, por término de veinte días para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

Cuarto: Notificar personalmente a los vecinos inmediatos al emplazamiento propuesto, y a todos aquellos que por su proximidad al mismo pudieran verse afectados, la apertura del plazo de información pública para presentación de alegaciones.

Durante el periodo de información pública todas las personas físicas y jurídicas, pueden consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el expediente, existiendo a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Secretaría Municipal.

En Moradillo de Roa, a 13 de junio de 2008. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuen.

200805156/5156. – 88,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

#### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 20 de junio de 2008. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200805158/5158. – 68,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2008, en sesión de Pleno de 24 de junio de 2008, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del presente para la formulación de alegaciones por los interesados en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Fuentespina, a 25 de junio de 2008. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200805166/5153. – 68,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008, la Cuenta General del año 2007, expediente 28/08, y según lo establecido en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a un periodo de exposición pública de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes en los términos señalados en la Ley citada. Dicha consulta, durante el periodo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Merindad de Valdivielso, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200805165/5154. – 68,00

#### IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm